

BOLSA-COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE SEPTIEMBRE

| Último cambio anterior |        | VALORES DEL ESTADO   | CAMBIOS DE HOY |        | Último cambio anterior |        | VALORES DE SOCIEDADES                           | Valor nominal de cada título en Pesetas | Preferencia | CAMBIOS DE HOY |  |
|------------------------|--------|--|----------------|--------|------------------------|--------|---|---|-------------|----------------|--|
| FECHAS                 | 0/0    |  | 0/0            | FECHAS | 0/0                    | 0/0    |   |   |             | 0/0            |  |
|                        |        | <b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b><br><i>Al contado.</i>   |                |        |                        |        | <b>ACCIONES</b>                                 |   |             |                |  |
| 3-9-917                | 75,50  | Series F. de 50.000 pesetas nominales                      | 75,20          |        | 1-9-917                | 480,00 | Banco de España                                 | 500                                     |             | 461,00         |  |
| 3-9-917                | 75,56  | " E. de 25.000 "   | 75,40, 30 y 25 |        | 3-9-917                | 278,00 | Compañía Arrend. de Tabacos                     | 500                                     |             |                |  |
| 3-9-917                | 75,75  | " D. de 12.500 "   | 75,65 y 60     |        | 1-9-917                | 206,00 | Banco Hipotecario de España                     | 600                                     | 45          |                |  |
|                        | 76,60  | " C. de 5.000 "  | 76,60          |        | 22-7-914               | 90,00  | Banco de Castilla                               | 250                                     | 50          |                |  |
| 3-9-917                | 76,60  | " B. de 2.500 "  | 76,60          |        | 31-8-917               | 140,00 | Banco Hispano-Americano                         | 500                                     |             |                |  |
| 3-9-917                | 76,60  | " H. de 500 "  | 76,60          |        | 1-9-917                | 85,50  | Banco Español de Crédito                        | 250                                     |             |                |  |
| 3-9-917                | 76,50  | " I. de 500 "  | 75,50          |        | 25-8-917               | 263,00 | Unión Española de Explosivos                    | 100                                     |             |                |  |
| 3-9-917                | 75,50  | " G. de 100 "  | 75,50          |        |                        | 88,25  | Socied. Gral. An. Preferentes                   | 500                                     |             | 88,00          |  |
| 5-9-917                | 78,00  | En diferentes series                                       |                |        |                        | 44,00  | carera España. Ordinarias                       | 500                                     |             | 44,00          |  |
|                        |        | <b>4 POR 100 PERPETUO EXTENSION</b><br><i>(Estampado.)</i> |                |        | 10-7-917               | 895,00 | Altos Hornos de Vizcaya                         | 500                                     |             |                |  |
| 3-9-917                | 82,95  | Series F. de 24.000 pesetas nominales                      | 82,75 y 60     |        | 23-10-916              | 85,50  | La Papelera Española                            | 500                                     |             |                |  |
| 31-8-917               | 83,10  | " E. de 12.000 "   | 82,75          |        | 1-8-917                | 96,00  | Unión Alcohólica Española                       | 500                                     |             |                |  |
|                        | 84,00  | " D. de 6.000 "  | 83,75 y 60     |        |                        | 25,00  | C. Gral. Mad. de Electricidad                   | 500                                     |             |                |  |
| 31-8-917               | 85,50  | " C. de 4.000 "  | 83,75          |        | 9-8-917                | 344,00 | Mediodía de Madrid                              | 500                                     |             | 342 ptas. ac.  |  |
| 3-9-917                | 83,50  | " B. de 2.000 "  | 83,75          |        | 3-9-917                | 340,00 | Ferrocarriles de M. Z. A.                       | 475                                     |             |                |  |
|                        | 84,00  | " A. de 1.000 "  | 83,75          |        | 3-9-917                | 237,00 | Idem Norte de España                            | 475                                     |             |                |  |
|                        | 84,00  | " H. de 200 "  |                |        |                        |        | R. Español del Rio de la Plata                  |   |             | 238            |  |
| 3-9-917                | 84,00  | " G. de 100 "  |                |        |                        |        |   |   |             |                |  |
|                        | 84,00  | En diferentes series                                       |                |        |                        |        | <b>OBLIGACIONES</b>                             |   |             |                |  |
|                        |        | <b>4 POR 100 AMORTIZABLES</b>                              |                |        | 3-9-917                | 98,50  | Cédulas del Banco Hipotecario                   | 500                                     |             | 97,00          |  |
| 29-8-917               | 83,00  | Series E. de 25.000 pesetas nominales                      |                |        | 3-9-917                | 103,00 | Cédulas del Banco Hipotecario                   | 500                                     | 4           | 103,00         |  |
| 3-9-917                | 83,50  | " D. de 12.500 "   |                |        | 3-9-917                | 80,50  | Sociedad Gral. Agua España                      | 500                                     | 4           | 80,50          |  |
| 3-9-917                | 84,50  | " C. de 5.000 "  | 84,00          |        | 1-5-917                | 44,00  | C. Gral. Mad. de Electricidad                   | 500                                     |             |                |  |
|                        | 84,50  | " B. de 2.500 "  | 84,00          |        | 30-8-917               | 80,00  | Mediodía de Madrid                              | 500                                     |             |                |  |
|                        | 84,50  | " A. de 500 "  | 84,00          |        | 9-7-917                | 100,25 | F. C. M. Z. A. Valla-                           | 500                                     |             |                |  |
| 3-9-917                | 84,50  | En diferentes series                                       |                |        | 5-5-917                | 89,75  | colón & Ariza                                   | 500                                     |             |                |  |
|                        |        | <b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>                              |                |        | 23-8-917               | 81,25  |   | 500                                     |             |                |  |
| 1-9-917                | 94,00  | Series F. de 50.000 pesetas nominales                      |                |        | 31-8-917               | 64,50  | Idem Norte de España                            | 500                                     |             | 58,75          |  |
| 3-9-917                | 94,50  | " E. de 25.000 "   | 94,40          |        | 21-7-917               | 56,00  | Emisión 17 Agosto 1905                          | 500                                     | 3           |                |  |
| 3-9-917                | 94,50  | " D. de 12.500 "   |                |        | 31-8-917               | 56,00  |   | 500                                     | 3           |                |  |
| 3-9-917                | 94,60  | " C. de 5.000 "  | 94,50          |        | 31-8-917               | 57,60  |   | 500                                     | 3           |                |  |
| 3-9-917                | 94,60  | " B. de 2.500 "  | 94,50          |        |                        |        | <b>Ayuntamiento de Madrid.</b>                  |   |             |                |  |
| 3-9-917                | 94,60  | " A. de 500 "  | 94,50          |        | 14-8-917               | 73,00  | Obligaciones                                    |   |             | 78,50          |  |
| 3-9-917                | 93,00  | En diferentes series                                       |                |        | 23-8-917               | 90,50  | Idem por resultas                               | 500                                     |             |                |  |
|                        |        | <b>OBLIGACIONES EN TANTO</b>                               |                |        | 31-8-917               | 92,00  | Idem para pago de expropiaciones en el interior | 600                                     |             |                |  |
|                        |        | Series A. de 500 pesetas al 4,50 por 100                   |                |        | 20-8-917               | 91,75  | Cédulas para idem de id. en el ensanche         | 500                                     |             |                |  |
| 3-9-917                | 104,00 | " B. de 5.000 " al 4,50 por 100                            | 104,05         |        |                        |        |   |   |             |                |  |
| 1-9-917                | 103,80 | " A. de 500 " al 4,75 por 100                              | 104,05         |        |                        |        |   |   |             |                |  |
|                        |        | " B. de 5.000 " al 4,75 por 100                            | 104,05         |        |                        |        |   |   |             |                |  |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado      | 495,500 |
| Idem en seriales                   |         |
| Idem en próximo                    |         |
| 4 por 100 amortizable              | 21,000  |
| 5 por 100 amortizable              | 57,500  |
| Cédulas del Banco de España        | 5,500   |
| Idem del Banco Hipotecario         |         |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos | 1,500   |
| Carreteras.—Preferentes            | 125,000 |
| Idem.—Ordinarias                   | 18,500  |
| Cédulas del Banco Hipotecario      | 3,600   |

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| Perú, a la vista, cheque            | 325,000 |
| Cambio medio                        | 76,803  |
| Milanes                             |         |
| Cambio medio                        |         |
| <b>LIBRAS NEGOCIADAS NEGOCIADAS</b> |         |
| Londres, a la vista, cheque         | 47,000  |
| Cambio medio                        | 21,082  |
| etc.                                |         |
| Londres, a la vista, sobre 45 días  |         |

Bolsa de Madrid - Núm. 248 - 8 Septiembre 1917 - Anexo núm. 2 - Pág. 681

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Septiembre de 1917.

Las presiones débiles que ayer se encontraban sobre la Península ibérica, se han corrido hacia el Sur de Francia (761 milímetros), quedando aún dentro de España varios núcleos de perturbación poco intensos, pero que tienden á ser de carácter tormentoso.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable; el cielo continúa estando con pocas nubes, y el mar está bastante tranquilo por todo nuestro litoral.

La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Toledo, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Burgos. No es posible determinar dónde se hallan las presiones altas por carecer de datos suficientes.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Aimería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Melilla Católica de Tánger.

Es de esperar que el tiempo sea tormentoso en las costas de Cantabria y en las de Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 4 de Septiembre de 1917.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

| Horas. | Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> . | Temperatura máxima en C <sup>o</sup> . | Humedad relativa. % | VIENTO     |                  | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS   |
|--------|-------------------------------------|--|---------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|---|
|        |                                     |  |                     | Dirección. | Fuerza de 0 á 3. |                        |                   |   |
| 0      | 705.9                               | 18,0                                   | 42                  | SSW.....   | 1=Ventolina...   | >                      | Despejado.        | Temperatura máxima á la sombra..... 20,4  |
| 4      | 705.6                               | 14,0                                   | 52                  | SSW.....   | 1=Idem.....      | >                      | Idem.             | Idem mínima á la idem..... 11,6   |
| 8      | 706.3                               | 15,4                                   | 58                  | E.....     | 0=Calma.....     | >                      | Idem.             | Idem máxima al Sol en el vaso..... 28,7   |
| 12     | 705.9                               | 25,4                                   | 31                  | SE.....    | 1=Ventolina...   | >                      | Idem.             | Idem mínima junto al suelo..... 10,4  |
| 16     | 704.1                               | 27,8                                   | 29                  | W.....     | 1=Idem.....      | >                      | Idem.             | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 108 |
| 20     | 704.2                               | 20,8                                   | 38                  | SW.....    | 1=Idem.....      | >                      | Idem.             |   |

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones restringidas á plazas del Escalafón general del Magisterio, dotadas con 2.000 y 3.000 pesetas, á proveer en Maestras.*

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril próximo pasado, se publica á continuación la relación de opositoras aprobadas en el primer ejercicio, las cuales deberán comparecer el día 10 del actual, á las tres de la tarde, en la Escuela Nacional B., número 12, sita Huertas, 62, para efectuar el ejercicio práctico:

- D.<sup>a</sup> Carmen Aguadé Pumarés.  
 Nemesia Aguilera Durán.  
 María de la Natividad Alcalde.  
 Carmen Alcubilla Martínez.  
 Maximina Alonso Fernández.  
 María de la Paz Barbero Elías.  
 Elena de Benito León.  
 María Cabrera García.  
 María Cecilia Carriño Abadía.  
 Patrocinio Elvira Cendrero Curiel.  
 Consagración Cendrero García.  
 María Ciscar Torregrosa.  
 Julia Coleto Rodríguez.  
 Julia Cruz Pérez.  
 María del Pilar Cuencas Alarma.  
 Josefa Cubas Hermosa.  
 María Teresa Díez París.  
 Lucía Escuder Marco.  
 María de las Mercedes Fernández García.  
 Josefa Fernández Puig.  
 Ana Font Aldana.  
 Joaquina Garayalde Lecinda.  
 Vicenta García Fernández Villanueva.  
 Aurelia Garea Moyano.  
 Laura Guerra Taboada.  
 Segunda Gutiérrez García.  
 Consuelo Hernández Nieto.  
 Consuelo Hervella Nieto.  
 María Herrera Jiménez.  
 María F. Clotilde Laguna Guzmán.  
 Mercedes Lodo Vázquez.

- D.<sup>a</sup> Dolores López Marsal.  
 Enriqueta Lucas y Ona.  
 Elisa Llorach Roig.  
 María de los Dolores Martín Bribián.  
 Vicenta Martín Jaraba.  
 Dolores Martín Pérez.  
 Agueda Martín Pindado.  
 Ana Mayayo Salvo.  
 Margarita de Mayo Izarra.  
 Juana del Molino de la Casa.  
 Paulina Monforte Fernández.  
 Vicenta Navarro Giner.  
 Andrea Nieto Martín.  
 Enriqueta Ortega Feliú.  
 Delfina Ortiz Valiente.  
 Petra de Ossé Benedit.  
 María del Pilar Padilla Chicano.  
 Antonia Pastor Martín.  
 Evarista Perales Enche.  
 María de los Dolores Pérez Bancos.  
 Rosa Perich Vals.  
 María Puyol Esperón.  
 Africa Ramírez de Arellano.  
 María Josefa Real de San Martín.  
 María de los Reyes Martínez García.  
 Celia del Río Novo.  
 Aurora Rivera Irulegui.  
 Julia Rodríguez García.  
 Aurora Rodríguez Prumier.  
 Trinidad Romero Manzano.  
 Fortunata de la Rosa Blanco.  
 Anastasia Rosellón Prieto.  
 Carmen Rua Meira.  
 Francisca Pulido Molina.  
 Luciana Ruiz Rodríguez.  
 María del Consuelo Sal Larrataga.  
 Francisca Santamaría.  
 Dolores Santiago Enriquez.  
 Pilar Xicola Arán.  
 Vicenta Simó Baixauli.  
 Argentea Tamames.  
 Filomena Tomás Tomás.  
 Florentina de la Torre Ojeda.  
 María de los Dolores Trapere.  
 Paulina Varona Heras.  
 Paula Vegas Jiménez.  
 Manuela Velao Oñate.  
 Rosa Vidal Guasch.

D.<sup>a</sup> Francisca Villoria García.  
 Eusidia Zalama Monge.  
 Victoria Zárate Zurita.  
 Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.  
 Madrid, 3 de Septiembre de 1917.—La Presidenta del Tribunal, Carmen Rojo.  
 P—

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 22 de Agosto de 1917,

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 21 del corriente, á las once, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 88.112,10 pesetas, compuesta de 42.211,85 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 45.900,45 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 17 de Agosto próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con

arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de 4 pesetas, clase undécima.

2.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 19 y 20, de diez á dos, y el 21, de diez á once.

Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma.

Se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas

de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *«A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.»* (Fecha: firma del proponente).

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 4 de Septiembre de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en ... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 191...

El interesado. S—

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre ó automóvil, entre la oficina del Ramo, en Mérida y las estaciones del ferrocarril de dicho punto y viceversa y entre una y otra de dichas estaciones, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la estafeta de Mérida, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 3 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—857

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, en Telde y Valsequillo (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Santa Cruz de Tenerife y estafetas de Las Palmas y Telde, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 25 del citado mes á las once horas.

Madrid, 3 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—858

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 24 del corriente mes, anunciar concurso público para contratar la instalación de calefacción en el edificio que para grupo escolar se está construyendo en la calle de las Tabernillas.

Dicho concurso, cuyo expediente está á disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Subastas de la Secretaría, tendrá lugar con sujeción al siguiente:

#### Pliego de condiciones.

#### CAPITULO PRIMERO

#### PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Artículo 1.º El concurso se anuncia por treinta días naturales, á contar desde el

siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los cuales se admitirán proposiciones en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en las horas de once á dos de la tarde.

Art. 2.º Sólo podrán acudir á este concurso las casas constructoras acreditadas por su práctica, tanto en España como en el extranjero, pudiendo presentar las proposiciones por sí ó debidamente representadas.

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando á las mismas cédula personal de quien las autorice, y el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

## CAPITULO II

### CONDICIONES FACULTATIVAS

#### Descripción de las obras.

Art. 4.º Tienen por objeto la instalación de calefacción central por circulación de agua en el edificio de referencia, conforme á las presentes condiciones y á los planos de detalle que estarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría. La oficina de la Dirección técnica facilitará copias de los mismos y autorización para visitar el edificio á quienes acrediten representar á las casas constructoras de esta clase de instalaciones.

Art. 5.º Comprende la instalación el conjunto de aparatos, materiales, accesorios, medios auxiliares y montaje precisos para la completa terminación y recepción de la misma.

#### Condiciones de los materiales.

Art. 6.º Todos los empleados serán de la mejor calidad, dentro de cada clase, desechándose aquellos no admisibles, á juicio del señor Arquitecto municipal ó persona en quien él delegue, y éstos deberán retirarse inmediatamente, aun á costa, si fuera preciso, de deshacer la obra ejecutada.

La admisión previa no supondrá recepción de los materiales; por tanto, la responsabilidad de la casa instaladora no cesará mientras no sean recibidas las obras definitivamente.

Los materiales se someterán por cuenta de la casa instaladora á las pruebas que se estimen necesarias por el señor Arquitecto municipal.

El adjudicatario está obligado á presentar muestras de cada uno de los elementos que integran la instalación para la debida aprobación de la Dirección facultativa, las cuales, una vez admitidas, quedarán en depósito para comprobar su identidad con el material empleado.

Art. 7.º Características de los elementos que integran la instalación:

Caldera: Será tipo seccional, sistema perfecto para una capacidad mínima de 165.000 calorías por hora, y superficie de 22 metros cuadrados; irá provista de los siguientes accesorios:

Manómetro que indique la altura del agua del depósito de expansión.

Termómetro.

Regulador del tiro.

Grifo de vaciar.

Grifo de llenar.

Juego completo de herramientas de servicio.

#### Depósito de expansión.

Será de hierro forjado, con sus palomillas de colocación, de una capacidad mínima de 595 litros.

#### Radiadores.

Serán de hierro fundido, tipos lisos y ornamentado, según los lugares y órdenes del señor Arquitecto municipal; constarán de dos, tres ó más elementos, disponiéndose, en general, en la parte baja, de los huecos en combinación con las tomas de aire que en éstos existen; su número será 55, colocados según en plano se indica, no obstante lo cual queda facultado el señor Arquitecto municipal para establecer las variaciones que dentro de este criterio juzgara oportunos. La altura de los radiadores será de 114 centímetros, y su cálculo aproximado de radiación de 343 metros cuadrados.

#### Reguladores de corriente.

Se establecerán las siguientes llaves reguladoras:

Una de diámetro de paso de 13 milímetros.

Cincuenta y dos de diámetro de paso de 20 ídem.

Dos de diámetro de paso de 25 ídem.

#### Enchufes de acuerdo.

Se establecerán:

Uno de diámetro interior de 13 milímetros.

Cincuenta y dos de diámetro interior de 20 ídem.

Dos de diámetro interior de 25 ídem.

#### Tubería.

Será de hierro forjado, probado á 10 atmósferas, y los accesorios de unión serán de fundición maleable.

Comprenderán las tuberías totales:

Doce metros de 150 milímetros, con unión de bridas.

Dieciocho ídem de 113 ídem, con unión de ídem.

Treinta y cinco ídem de 106 ídem, con unión de ídem.

Once ídem de 100 ídem, con unión de ídem.

Treinta y tres ídem de 88 ídem, con unión de ídem.

Dos ídem de 82 ídem, con unión de ídem.

Dieciséis ídem de 76 ídem, con unión de ídem.

Veinticuatro ídem de 70 ídem, con unión de ídem.

Treinta ídem de 65 ídem, con unión de ídem.

Ochenta y dos ídem de 52 ídem, con unión de ídem.

Sesenta y seis ídem de 38 ídem, con unión de ídem.

Ochenta y seis ídem de 32 ídem, con unión de ídem.

Doscientos ocho ídem de 25 ídem, con unión de ídem.

Ciento sesenta y uno ídem de 20 ídem, con unión de ídem.

Doscientos noventa y tres ídem de 13 ídem, con unión de ídem.

La tubería estará aislada toda ella en sótanos y en aquellas habitaciones donde no debe perder potencia calorífica, y su paso á través de los muros estará defendido por casquillos de fundición maleable, con suficiente juego para prever dilataciones.

Siendo aproximados los números indicados para dimensiones de tubería, se cuidará de que los coeficientes ó relaciones entre las diferentes partes de la instalación correspondan á cantidades comprendidas entre los límites que la práctica aconseja.

#### Montaje.

Art. 8.º La instalación de todos los aparatos y accesorios, se ejecutará por montadores especialistas.

#### Aislamiento.

Art. 9.º Deberá ser tal, que el rendimiento sea un 80 por 100.

Art. 10.º El contratista de las obras que se realizan actualmente y la casa instaladora, irán de acuerdo para que la instalación se efectúe en el momento y durante el tiempo conveniente, para no dificultar la buena marcha de los restantes trabajos, y en este caso como en los demás no previstos, aquéllos se atenderán siempre á las instrucciones y órdenes del señor Arquitecto municipal.

#### Pruebas de la instalación.

Art. 11.º Se efectuarán en la forma siguiente:

Primera prueba. Impermeabilidad. Con objeto de cerciorarse de la impermeabilidad de la instalación, se ensayará ésta en frío, sometiendo todas las tuberías á una presión de cuatro kilogramos por centímetro cuadrado.

Segunda prueba. Funcionamiento. Una vez efectuado el montaje del aislamiento de la instalación se probará en caliente, pero sólo con objeto de ver si el funcionamiento y circulación son buenos, prescindiendo del rendimiento calorífico.

Tercera prueba. Rendimiento calorífico. Se ejecutará con la temperatura exterior más baja posible, á fin de ver si llega á la temperatura interior de 18 grados centígrados en habitaciones calentadas, y 16 grados centígrados en galerías y escaleras, cuando la temperatura del ambiente exterior sea de 0 grados. Cuando la temperatura exterior sea diferente de 0 grados se compensará el grado exterior con el cuarto de grado interior. (Los termómetros de medida se suspenderán en el medio de los locales á un metro 50 centímetros por encima del suelo.)

#### Garantías.

Art. 12.º Verificada la prueba de rendimiento calorífico, y estando de acuerdo los resultados obtenidos con las temperaturas fijadas, se garantizará el normal funcionamiento de la instalación de cada una de sus partes, por el término de doce meses, reponiendo la casa instaladora á sus expensas cualquier elemento que, dentro de tal plazo, resulte defectuoso por faltas en los materiales ó en la construcción.

#### Plazo de ejecución.

Art. 13.º El plazo para la total ejecución de los trabajos terminará á los sesenta días, contados desde la fecha en que se comunicare la adjudicación de las obras al interesado.

Por cada día que exceda de dicho plazo sin dar los trabajos por terminados, con el visto bueno del Arquitecto municipal, se descontará al adjudicatario de la fianza, en concepto de multa, la cantidad de 50 pesetas.

## CAPITULO III

### CONDICIONES ECONÓMICO-FACULTATIVAS.

#### Adjudicación de las obras.

Art. 14.º Terminado el plazo del concurso, la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Arquitecto-Director de las obras, adjudicará las que son objeto de este concurso á la proposición que consistiere más conveniente por tales conceptos; pudiendo declarar desierto el concurso si estimase que á ello había lugar.

#### Formalización del contrato.

Art. 15.º Adjudicadas que sean las obras, tendrá obligación el adjudicatario de presentarse, en el día y hora que se le

señale á firmar la correspondiente escritura, y si no lo hiciese, sin causa justificada, se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, así como los de publicación del concurso en los periódicos oficiales.

Art. 16. A los autores de las proposiciones no admitidas, se les devolverán los resguardos y cédulas, una vez hecha la adjudicación ó declarado desierto el concurso.

#### Forma de pago.

Art. 17. Las obras serán abonadas en tres plazos: los dos primeros del 40 por 100 y el último de garantía del 20 por 100, en el cual se incluye la fianza.

Estos plazos expiran: El primero, al estar en obra todo el material; el segundo, á los sesenta días de hecha la tercera prueba de la instalación, y el último transcurrido que sean los doce meses de la tercera prueba aludida para el pago del segundo plazo.

#### Coste de la instalación.

Art. 18. El límite máximo fijado para el total coste de esta instalación, será de 28.900 pesetas.

Art. 19. No se incluyen en el contrato las obras accesorias de albañilería, carpintería, pintura, decoración, obras auxiliares, instalación del servicio de alimentación de agua hasta la caldera, etc., complementarias para la terminación de la obra en general, en relación con la instalación.

Madrid, 12 de Julio de 1917.—El Arquitecto municipal de la quinta sección, Gonzalo Domínguez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Agosto de 1917.—P. A. del señor Secretario. El Oficial mayor, Eduardo Vela. S—355

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Pérez Araujo del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirva participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de hijo Francisco una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad diecinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, color sonrosado.

Pontevedra, 12 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—4691

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Abades Baroña del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia,

con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción, con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura corta, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares, color trigüeño.

Pontevedra, 2 de Junio de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—4692

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jesús Andión Míguez del Ayuntamiento de Ercarey, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José María pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veintiún años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color bueno, nariz, boca y orejas regulares.

Pontevedra, 23 de Junio de 1917.—El Gobernador, Luis Tur. P—4693

### Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña.

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo de apremio seguido para hacer efectiva á favor del Tesoro la Contribución urbana que se adeudaba á nombre de don Andrés Rial Verdomás, vecino que fué del lugar de Casas Novas, en esta ciudad, ausente en ignorado paradero, le fueron embargadas, y en 24 de Noviembre del año último fueron subastadas las siguientes fincas.

#### Urbana.

Una casa señalada con el número 37, sita en el punto y lugar de Casas Novas, parroquia de San Juan de Afuera, en este término municipal, compuesta de planta baja, con su puerta de entrada al Oeste, y una ventana al Sur; ocupa una extensión superficial de un área y seis centiáreas, ó sean nueve metros 62 centímetros cuadrados; limita: Este, su frente ó entrada, carretera, que de esta ciudad sigue á Monte Pedroso; Sur, su derecha, camino vecinal, en medio de la casa que es hoy de José Bello; Norte, su izquierda, sendero á la Agra de Redondo, en medio de la casa hoy de María Juana Pereiro; Este, su espalda, casa de José Bello.

#### Rústica.

Una heredad ó labradío en el Agro Redondo, sita en los términos del lugar de Casas Novas, de cuatro cuartillos, 6 un área y seis centiáreas; Norte, labradío de Teresa Souto; Sur, más de José Cerqueiro; Este, más de Silverio Moreno; Oeste, paredes formales de casa de D. Juan Moreno.

Desconociéndose el domicilio ó ignorado paradero del ejecutado, D. Andrés Rial Verdomás, por medio del presente, y conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se les notifica el acto de remate celebra-

do en dicho día 24 de Junio último, y se le requiere para que, con arreglo al 103 de dicho precepto legal, comparezca, al tercer día de publicado este anuncio, en el estudio del Notario público en este pueblo, D. Jesús Fernández Suárez, con domicilio en la plaza de San Martín, número 5, para otorgar el correspondiente instrumento de venta á favor del adjudicatario, previniéndose que, de no comparecer en el término preñado se otorgará de oficio por esta Agencia.

Y con el fin de que uno de estos ejemplares sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á sus efectos, lo firmo en Santiago, á 3 de Julio de 1917.—José Piñeiro.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda. P—4119

### Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño.

En el expediente de defraudación instruido contra D. Domingo Martín Catón, vecino de Santo Domingo de la Calzada, por el ejercicio de la industria de huéspedes, según acta de ocultación levantada por la Alcaldía del citado pueblo en 8 de Febrero del año 1915, esta Administración ha acordado declarar que D. Domingo Martín Catón se halla comprendido en el artículo 172 é incurso en las responsabilidades del 181, ambos del Reglamento de la Contribución industrial, y, por tanto, sujeto al pago de las cuotas y recargos legales desde Febrero de 1915 y al pago igualmente de una cuota anual de la tarifa en concepto de penalidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de dicho Sr. Martín Catón, por ignorarse en la actualidad su domicilio; previniéndose le que, de no estar conforme, puede interponer el recurso de alzada ante el señor Delegado de Hacienda dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su aparición en este periódico, debiendo ingresar en arcas del Tesoro las 101,88 pesetas, según la siguiente liquidación, advirtiéndole que, transcurrido el citado plazo, será firme y ejecutivo el preinserto acuerdo.

Logroño, 11 de Agosto de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Prim y Rubio.

LIQUIDACIÓN, TARIFA PRIMERA, CLASE DUBO-DÉCIMA, NÚMERO 4, OCTAVA BASE DE POBLACIÓN, INGRESO DIRECTO.

Cuota desde 1.º de Febrero á 31 de Diciembre, 26,40 pesetas.

5 por 100 de cobranza, 1,32 pesetas.

Total, 27,72 pesetas.

#### Año 1916.

Cuota anual para el Tesoro, 23,60 pesetas.

5 por 100 de cobranza, 1,44 pesetas.

Total, 25,04 pesetas.

#### Año 1917.

Cuota de seis meses, 14,40 pesetas.

5 por 100 de cobranza, 0,72 pesetas.

Total, 15,12 pesetas.

#### Por recibos.

Cuota de seis meses, del 1.º de Julio á 31 de Diciembre, 14,40 pesetas.

5 por 100 de cobranza, 0,72 pesetas.

Total, 15,12 pesetas.

#### Penalidad.

Cuota anual, 23,80 pesetas.

Ne se liquida recargo municipal por no tenerlo el Ayuntamiento.

Logroño, 11 de Agosto de 1917.—Joaquín Prim y Rubio. P—4461



## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

*Relación de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos de los pueblos de esta provincia que han obtenido patente para ejercer su profesión en el año 1917.*

| PUEBLOS                      | NOMBRES Y APELLIDOS                   | CLASE DE PATENTE | NÚMERO | DEBE SATISFACER<br>Pesetas. |
|------------------------------|---------------------------------------|------------------|--------|-----------------------------|
| Aharrasí.....                | D. Delfín Martín Fosar.....           | 3. <sup>a</sup>  | 6      | 29,95                       |
| Luchente.....                | Pedro José Arias Agustín.....         | 3. <sup>a</sup>  | 7      | 23,73                       |
| Albaida.....                 | Blas Farra Tormo.....                 | 3. <sup>a</sup>  | 8      | 35,60                       |
| Idem.....                    | Rafael Tormo Casanova.....            | 3. <sup>a</sup>  | 9      | 35,60                       |
| Alicira.....                 | Teodoro Matén Martínez.....           | 3. <sup>a</sup>  | 10     | 37,07                       |
| Villanueva de Castellón..... | José Pérez Vallés.....                | 3. <sup>a</sup>  | 31     | 37,38                       |
| Idem.....                    | Francisco Lacasa Pascual.....         | 3. <sup>a</sup>  | 32     | 37,38                       |
| Idem.....                    | Manuel Ibáñez Algarra.....            | 3. <sup>a</sup>  | 33     | 37,38                       |
| Puebla Larga.....            | Lorenzo Santa María Barraguet.....    | 3. <sup>a</sup>  | 34     | 37,38                       |
| Idem.....                    | Emilio Comendador García.....         | 3. <sup>a</sup>  | 35     | 37,38                       |
| Cárcer.....                  | Casto Montblanch Fuentes.....         | 3. <sup>a</sup>  | 37     | 29,89                       |
| Alcántara del Júcar.....     | Fernando Balanza Muñoz.....           | 3. <sup>a</sup>  | 38     | 29,89                       |
| Tous.....                    | Luis Marqués Palafox.....             | 3. <sup>a</sup>  | 39     | 29,89                       |
| Sumacárcel.....              | José María Corolla Eced.....          | 3. <sup>a</sup>  | 40     | 29,89                       |
| Liauri.....                  | Enrique Herrero Desfilis.....         | 3. <sup>a</sup>  | 41     | 28,59                       |
| Fontaleny.....               | Ricardo Bellis Botella.....           | 3. <sup>a</sup>  | 42     | 28,59                       |
| Polina.....                  | Fidel de la Visitación Vidal.....     | 3. <sup>a</sup>  | 43     | 28,59                       |
| Alicira.....                 | José Ribera Pérez.....                | 5. <sup>a</sup>  | 44     | 71,19                       |
| Guadasuar.....               | Germán Palop Pla.....                 | 3. <sup>a</sup>  | 45     | 28,40                       |
| Idem.....                    | Luis Benite Pla.....                  | 3. <sup>a</sup>  | 46     | 28,59                       |
| Riola.....                   | José María Fandos López.....          | 3. <sup>a</sup>  | 47     | 28,59                       |
| Algemesi.....                | Ismael Ramírez Badenes.....           | 4. <sup>a</sup>  | 66     | 66,74                       |
| Idem.....                    | José Segura Ballester.....            | 4. <sup>a</sup>  | 67     | 66,74                       |
| Idem.....                    | Francisco Gutiérrez Gómez.....        | 4. <sup>a</sup>  | 68     | 66,74                       |
| Idem.....                    | Benito Segura Ballester.....          | 4. <sup>a</sup>  | 69     | 66,74                       |
| Benifairó de Valldigna.....  | Víctor Martí Fandos.....              | 3. <sup>a</sup>  | 60     | 28,70                       |
| Carcagente.....              | Pedro Costa Arius.....                | 5. <sup>a</sup>  | 71     | 74,15                       |
| Idem.....                    | Francisco Abeldo Segarra.....         | 5. <sup>a</sup>  | 72     | 74,15                       |
| Idem.....                    | Rafael Montagud Piera.....            | 5. <sup>a</sup>  | 73     | 74,15                       |
| Idem.....                    | Joaquín Martí Noguera.....            | 5. <sup>a</sup>  | 74     | 74,15                       |
| Idem.....                    | José Oliver Ribera.....               | 5. <sup>a</sup>  | 75     | 74,15                       |
| Corbera de Alicira.....      | Francisco Nacher Sos.....             | 3. <sup>a</sup>  | 56     | 30,50                       |
| Idem.....                    | José Rosell Zaval.....                | 3. <sup>a</sup>  | 57     | 30,50                       |
| Simat de Valldigna.....      | Felipe Climent Ayoldi.....            | 2. <sup>a</sup>  | 58     | 29,75                       |
| Idem.....                    | Vicente Abelda Pieot.....             | 3. <sup>a</sup>  | 59     | 29,75                       |
| Ayora.....                   | Francisco González Beltrán.....       | 4. <sup>a</sup>  | 77     | 59,32                       |
| Idem.....                    | Felipe Abarca Lázaro.....             | 4. <sup>a</sup>  | 78     | 59,32                       |
| Idem.....                    | José Martí Lacuesta.....              | 4. <sup>a</sup>  | 79     | 59,32                       |
| Jarafuel.....                | Diego Parada Pardo.....               | 3. <sup>a</sup>  | 81     | 37,09                       |
| Teresa de Coirentes.....     | José María Sanz Peiró.....            | 3. <sup>a</sup>  | 80     | 29,66                       |
| Idem.....                    | Manuel Martínez Martínez.....         | 3. <sup>a</sup>  | 82     | 29,66                       |
| Zarra.....                   | Antonio Carrando.....                 | 3. <sup>a</sup>  | 76     | 29,66                       |
| Alcudia de Carlet.....       | Ángel Nogales Rosas.....              | 3. <sup>a</sup>  | 97     | 37,08                       |
| Idem.....                    | Fabián García Puig.....               | 3. <sup>a</sup>  | 98     | 37,08                       |
| Alginet.....                 | Carlos Marín Codobui.....             | 3. <sup>a</sup>  | 103    | 27,08                       |
| Idem.....                    | Francisco Taléns Moreno.....          | 3. <sup>a</sup>  | 104    | 27,08                       |
| Benifayó de Espioca.....     | Antonio Sánchez Donoso.....           | 3. <sup>a</sup>  | 100    | 37,08                       |
| Benimodo.....                | Francisco Bautista Orts Portalés..... | 3. <sup>a</sup>  | 105    | 28,48                       |
| Catacáu.....                 | Ángel Saguera Matén.....              | 4. <sup>a</sup>  | 95     | 59,32                       |
| Llombay.....                 | Gonzalo Polo Catalá.....              | 4. <sup>a</sup>  | 96     | 59,32                       |
| Montserrat.....              | Ernesto Zariaga Esteve.....           | 3. <sup>a</sup>  | 94     | 37,08                       |
| Idem.....                    | Juan Revuelta Gómez.....              | 3. <sup>a</sup>  | 93     | 37,08                       |
| Montroy.....                 | Ramón Corella Narciso.....            | 3. <sup>a</sup>  | 92     | 29,66                       |
| Real de Montroy.....         | José Albiol Broseta.....              | 3. <sup>a</sup>  | 91     | 29,66                       |
| Ademuz.....                  | Juan Francisco Jimeno Sánchez.....    | 3. <sup>a</sup>  | >      | 29,66                       |
| Idem.....                    | Felipe Navarro Ortigot.....           | 3. <sup>a</sup>  | >      | 29,66                       |
| Idem.....                    | Pedro Navarro Buesca.....             | 3. <sup>a</sup>  | >      | 29,66                       |
| Idem.....                    | Felipe Navarro Buescas.....           | 3. <sup>a</sup>  | >      | 29,66                       |
| Alpuente.....                | Nicomedes Cortés Español.....         | 3. <sup>a</sup>  | >      | 36,87                       |
| Aras de Alpuente.....        | Fulgencio Gil Durá.....               | 3. <sup>a</sup>  | >      | 29,66                       |
| Castielfabib.....            | Mariano Serrano Sánchez.....          | 3. <sup>a</sup>  | >      | 28,36                       |
| Chelva.....                  | Ángel Valero Alepuz.....              | 3. <sup>a</sup>  | >      | 30,74                       |
| Idem.....                    | Juan Torralva López.....              | 3. <sup>a</sup>  | >      | 30,74                       |
| Idem.....                    | Mateo Bonet Bargas.....               | 3. <sup>a</sup>  | >      | 37,20                       |
| Idem.....                    | Manuel González Gabardo.....          | 3. <sup>a</sup>  | >      | 30,74                       |
| Idem.....                    | César González.....                   | 2. <sup>a</sup>  | >      | 30,74                       |
| Sinarcas.....                | Constancio Marco Castellblán.....     | 3. <sup>a</sup>  | >      | 26,74                       |
| Titaguas.....                | Juan Melia Alandete.....              | 3. <sup>a</sup>  | >      | 29,66                       |
| Torre-Baga.....              | Antonio Hernández Montesinos.....     | 3. <sup>a</sup>  | >      | 29,66                       |
| Tuéjar.....                  | Ángel Navarro Molins.....             | 3. <sup>a</sup>  | >      | 29,66                       |
| La Yesa.....                 | Juan Bautista Pascual Leona.....      | 3. <sup>a</sup>  | >      | 29,66                       |

| PUEBLOS                   | NOMBRES Y APELLIDOS                | CLASE DE LA PATENTE | NÚMERO | DEBE SATISFACER — Pesetas. |
|---------------------------|------------------------------------|---------------------|--------|----------------------------|
| Turis.....                | D. Miguel Torregrosa Devessa.....  | 3. <sup>a</sup>     | 141    | 31,14                      |
| Idem.....                 | Arturo Arévalo.....                | 3. <sup>a</sup>     | 142    | 31,14                      |
| Idem.....                 | Antonio Baeza Sellés.....          | 3. <sup>a</sup>     | 143    | 31,14                      |
| Enguera.....              | Pedro Muñoz Palop.....             | 4. <sup>a</sup>     | 1      | 59,33                      |
| Idem.....                 | Braulio Taión Gómé.....            | 4. <sup>a</sup>     | 2      | 59,33                      |
| Montesa.....              | Ricardo Sánchez Boluda.....        | 3. <sup>a</sup>     | 3      | 29,66                      |
| Mogente.....              | Vito Reig Chisbert.....            | 3. <sup>a</sup>     | 4      | 37,07                      |
| Idem.....                 | José María Carreras Martínez.....  | 3. <sup>a</sup>     | 5      | 27,07                      |
| Vallada.....              | Vicente Taliéns Rubio.....         | 3. <sup>a</sup>     | 6      | 37,07                      |
| Boniarjó.....             | Juan Rico Faus.....                | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,66                      |
| Fuente Encarroz.....      | Francisco Sastre Canet.....        | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,66                      |
| Jaraco.....               | Facundo Enrique Torres Pérez.....  | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,66                      |
| Idem.....                 | Francisco Castillo Torres.....     | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,66                      |
| Gandía.....               | José María Meles Terrades.....     | 4. <sup>a</sup>     | >      | 66,74                      |
| Idem.....                 | Vicente Bañuls Castillo.....       | 4. <sup>a</sup>     | >      | 66,74                      |
| Idem.....                 | Rafael Perelló Barber.....         | 4. <sup>a</sup>     | >      | 66,74                      |
| Rafelcofer.....           | Francisco Fleixá Maté.....         | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,66                      |
| Yátova.....               | Silvino Pérez Cortell.....         | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,66                      |
| Játiba.....               | José María Simó Antón.....         | 5. <sup>a</sup>     | 211    | 71,19                      |
| Idem.....                 | Pedro Baliester Julves.....        | 5. <sup>a</sup>     | 220    | 71,19                      |
| Idem.....                 | Salustiano F. Checa Izquierdo..... | 5. <sup>a</sup>     | 221    | 71,19                      |
| Alcudia de Crespins.....  | Euigio Pérez Fuche.....            | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,60                      |
| Rafelguaraf.....          | Juan Bautista Francés Barberá..... | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,60                      |
| Enova.....                | Vicente Gisbert Perpiñá.....       | 3. <sup>a</sup>     | >      | 37,08                      |
| Manuel.....               | Francisco Martínez Carreras.....   | 3. <sup>a</sup>     | >      | 37,08                      |
| Canals.....               | Francisco Raga Blasco.....         | 3. <sup>a</sup>     | >      | 37,08                      |
| Idem.....                 | Vicente Sebastia Cerdá.....        | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,95                      |
| Llánera.....              | Daniel M. Momené.....              | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,95                      |
| Benaguacil.....           | Jesús Galier Romero.....           | 4. <sup>a</sup>     | 235    | 59,32                      |
| Idem.....                 | Inocencio J. Torrent Pastor.....   | 4. <sup>a</sup>     | 239    | 59,32                      |
| Idem.....                 | José María Escrich Calvo.....      | 4. <sup>a</sup>     | 240    | 59,32                      |
| Benisanó.....             | Juan Francisco Serra Fernando..... | 3. <sup>a</sup>     | 251    | 26,66                      |
| Liria.....                | Eduardo David Solano.....          | 4. <sup>a</sup>     | 241    | 59,33                      |
| Idem.....                 | Victor Domingo Puñosa.....         | 4. <sup>a</sup>     | 247    | 59,33                      |
| Idem.....                 | Francisco Fombuena López.....      | 4. <sup>a</sup>     | 248    | 59,33                      |
| Idem.....                 | Mannel Escrich Calvo.....          | 4. <sup>a</sup>     | 249    | 59,33                      |
| Idem.....                 | Miguel Pérez Gómez.....            | 4. <sup>a</sup>     | 250    | 59,33                      |
| Pedralva.....             | Luis Serrigó Castañer.....         | 3. <sup>a</sup>     | 241    | 36,03                      |
| Idem.....                 | Daniel Lloréns Sastre.....         | 2. <sup>a</sup>     | 242    | 36,03                      |
| Idem.....                 | Isidro Chust Matéu.....            | 3. <sup>a</sup>     | 243    | 36,03                      |
| Puebla Vallbona.....      | Luis Alfara Ribera.....            | 3. <sup>a</sup>     | 236    | 29,66                      |
| Idem.....                 | José Peris Carra.....              | 3. <sup>a</sup>     | 237    | 29,66                      |
| Villamarchante.....       | Eduardo Herrero Desfilis.....      | 3. <sup>a</sup>     | 244    | 44,50                      |
| Idem.....                 | Vicente Gómez Arnés.....           | 3. <sup>a</sup>     | 246    | 44,50                      |
| Albalat dels Sorells..... | Juan Francisco Cuñat Gil.....      | 3. <sup>a</sup>     | 256    | 29,64                      |
| Bétera.....               | Ricardo Soria Aguado.....          | 3. <sup>a</sup>     | 261    | 35,60                      |
| Cuart de Poblet.....      | Joaquín Gózávez Silvestre.....     | 3. <sup>a</sup>     | 259    | 29,23                      |
| Godella.....              | José María Vallis Falcó.....       | 3. <sup>a</sup>     | 269    | 29,23                      |
| Idem.....                 | Francisco Cabo Castelló.....       | 3. <sup>a</sup>     | 268    | 29,23                      |
| Manises.....              | Cipriano Sierra Cabota.....        | 3. <sup>a</sup>     | 267    | 35,60                      |
| Moncada.....              | Francisco Donderi Roig.....        | 3. <sup>a</sup>     | 258    | 36,75                      |
| Idem.....                 | José Martínez Pones.....           | 3. <sup>a</sup>     | 262    | 36,75                      |
| Idem.....                 | Daniel Durán Ferrando.....         | 2. <sup>a</sup>     | 266    | 73,50                      |
| Paterna.....              | Pascual Belenguer Daroque.....     | 3. <sup>a</sup>     | 264    | 37,08                      |
| Idem.....                 | Federico Ballester Millán.....     | 3. <sup>a</sup>     | 265    | 37,08                      |
| Idem.....                 | Bernardo Bermell Gaudet.....       | 3. <sup>a</sup>     | 257    | 37,08                      |
| Vinalosa.....             | Vicente Lluna Cases.....           | 3. <sup>a</sup>     | 263    | 26,25                      |
| Fuente la Higuera.....    | Eduardo Sanjordi Sabelles.....     | 3. <sup>a</sup>     | 291    | 37,13                      |
| Idem.....                 | José Sobrecases Marzal.....        | 3. <sup>a</sup>     | 292    | 37,13                      |
| Bocairente.....           | Miguel Boronat Gisbert.....        | 3. <sup>a</sup>     | 293    | 37,08                      |
| Idem.....                 | José Cirujeda Gaspoco.....         | 3. <sup>a</sup>     | 294    | 37,08                      |
| Estovella.....            | Leandro Caballero Anadón.....      | 3. <sup>a</sup>     | 314    | 29,67                      |
| Faura.....                | José María Estivalés Benedito..... | 3. <sup>a</sup>     | 339    | 29,66                      |
| Idem.....                 | Juan Garay Barbarás.....           | 3. <sup>a</sup>     | 340    | 29,66                      |
| Masamagrell.....          | José Linares López.....            | 3. <sup>a</sup>     | 336    | 29,20                      |
| Idem.....                 | Juan Blasco.....                   | 3. <sup>a</sup>     | 338    | 29,20                      |
| Alfara de Algimia.....    | Enrique Suárez Puig.....           | 3. <sup>a</sup>     | 361    | 23,96                      |
| Algimia de Alfara.....    | Bernardo Bossetta Montero.....     | 3. <sup>a</sup>     | 364    | 28,55                      |
| Idem.....                 | Salvador Carsé Torres.....         | 3. <sup>a</sup>     | 363    | 28,55                      |
| Canet de Berenguer.....   | José Pérez de la Riba.....         | 3. <sup>a</sup>     | 357    | 28,79                      |
| Cuart dels Valls.....     | Francisco Bellver García.....      | 3. <sup>a</sup>     | 355    | 29,66                      |
| Cuartell.....             | Vicente Taberner Bonera.....       | 3. <sup>a</sup>     | 356    | 29,66                      |
| Idem.....                 | Gonzalo Estivalés Pérez.....       | 3. <sup>a</sup>     | 354    | 29,66                      |
| Noguera.....              | Francisco Sastre Grau.....         | 3. <sup>a</sup>     | 358    | 29,23                      |
| Masalfasar.....           | Juan Toledo Belenguer.....         | 3. <sup>a</sup>     | 351    | 29,20                      |
| Puig.....                 | Manuel Sorantes Azorín.....        | 3. <sup>a</sup>     | 355    | 37,08                      |
| Rafelbuñol.....           | Antonio Ribas.....                 | 3. <sup>a</sup>     | 307    | 29,20                      |
| Serra.....                | Antonio Gisbert Rico.....          | 3. <sup>a</sup>     | 359    | 29,66                      |
| Idem.....                 | Marcial García Roda.....           | 3. <sup>a</sup>     | 360    | 29,66                      |
| Albalat de la Ribera..... | José Pascual Ortigán.....          | 3. <sup>a</sup>     | >      | 37,08                      |

| PUEBLOS               | NOMBRES Y APELLIDOS             | CLASE DE LA PATENTE | NÚMERO | DREZ MATRINACER Pagos. |
|-----------------------|---------------------------------|---------------------|--------|------------------------|
| Albalar de la Ribera. | D. Zollo Fernández Checa        | 3. <sup>a</sup>     | >      | 37,98                  |
| Almusafes.            | José Bosch Selves               | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,67                  |
| Solanas.              | Francisco Vera Verdú            | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,67                  |
| Idem.                 | Salvador Dubón Portalés         | 3. <sup>a</sup>     | >      | 29,67                  |
| Sueca.                | José D. Palacios Marqués        | 5. <sup>a</sup>     | >      | 74,15                  |
| Idem.                 | Sebastián Ramón Benedito        | 5. <sup>a</sup>     | >      | 74,15                  |
| Idem.                 | Pedro S. Campos Martí           | 5. <sup>a</sup>     | >      | 74,15                  |
| Idem.                 | Luis Ayuso Arnáiz               | 5. <sup>a</sup>     | >      | 74,15                  |
| Idem.                 | Juan Bosch Viñoles              | 5. <sup>a</sup>     | >      | 74,15                  |
| Idem.                 | Josquín Marzal Rubio            | 5. <sup>a</sup>     | >      | 74,15                  |
| Idem.                 | Antonio Cebolla Romero          | 5. <sup>a</sup>     | >      | 74,15                  |
| Alcacer.              | Federico Montó Correcher        | 3. <sup>a</sup>     | 401    | 37,98                  |
| Idem.                 | Adolfo Picó Ubeda               | 3. <sup>a</sup>     | 402    | 37,98                  |
| Aldaya.               | Luis Cortés Cortés              | 3. <sup>a</sup>     | 403    | 28,59                  |
| Idem.                 | Cayetano Andrés Prósper         | 3. <sup>a</sup>     | 404    | 28,59                  |
| Alfajar.              | Antonio Muñoz Aleixandro        | 3. <sup>a</sup>     | 414    | 35,60                  |
| Cotarroja.            | Alberio Chalmeta Esparza        | 4. <sup>a</sup>     | 413    | 59,80                  |
| Idem.                 | Juan Domingo García             | 4. <sup>a</sup>     | 415    | 59,80                  |
| Chirivella.           | Juan Bautista Molina            | 3. <sup>a</sup>     | 409    | 28,59                  |
| Masanasa.             | Vicente Nacher Pons             | 3. <sup>a</sup>     | 405    | 29,66                  |
| Idem.                 | Antonio Vázquez Muñoz           | 3. <sup>a</sup>     | 406    | 29,66                  |
| Picassent.            | Vicente Guerrero Cervelló       | 3. <sup>a</sup>     | 411    | 24,65                  |
| Idem.                 | José S. Gil Miguel              | 3. <sup>a</sup>     | 412    | 24,65                  |
| Sedaví.               | José Ambias Fuster              | 3. <sup>a</sup>     | 410    | 28,59                  |
| Silla.                | Santiago Pallás Cucó            | 3. <sup>a</sup>     | 407    | 34,38                  |
| Idem.                 | Ricardo García Vilaplana        | 3. <sup>a</sup>     | 408    | 34,38                  |
| Torrente.             | Miguel Reig Chisbert            | 4. <sup>a</sup>     | 410    | 47,46                  |
| Idem.                 | Pascual Chuan Pallardó          | 4. <sup>a</sup>     | 417    | 47,46                  |
| Idem.                 | Francisco Ortí Tronco           | 4. <sup>a</sup>     | 418    | 47,46                  |
| Chera.                | Ginés Alarcón Fernández         | 3. <sup>a</sup>     | 431    | 29,66                  |
| Alcublas.             | Carmelo Catalá García           | 3. <sup>a</sup>     | 433    | 29,66                  |
| Idem.                 | Juan Regal Llorca               | 3. <sup>a</sup>     | 434    | 29,66                  |
| Casinos.              | Maximino Blay Gómez             | 3. <sup>a</sup>     | 435    | 29,66                  |
| Idem.                 | Manuel Cervera Pérez            | 3. <sup>a</sup>     | 436    | 29,66                  |
| Chulilla.             | Abdón Sánchez Romero            | 3. <sup>a</sup>     | 437    | 29,66                  |
| Idem.                 | Julio Ramírez Climent           | 3. <sup>a</sup>     | 438    | 29,66                  |
| Bugarra.              | Ricardo Vidal Muñoz             | 3. <sup>a</sup>     | 439    | 29,66                  |
| Idem.                 | José Ros Cressencio             | 3. <sup>a</sup>     | 440    | 29,66                  |
| Mislata.              | Antonio Aparici Rodríguez       | 3. <sup>a</sup>     | 19     | 29,60                  |
| Gestalgar.            | Mannel Navarro Rodríguez        | 3. <sup>a</sup>     | 443    | 29,65                  |
| Albal.                | Andrés Arbiol Oreso             | >                   | 420    | 30,56                  |
| Silla.                | Mariano Marco Celda             | >                   | 419    | 34,38                  |
| Ayso de Malferit.     | Mannel Gómez Lucas              | >                   | 295    | 37,13                  |
| Fuente la Higuera     | Hilario Gómez Domenech          | >                   | 295    | 37,13                  |
| Onteniente            | Alfredo Montes Borredá          | >                   | 297    | 66,72                  |
| Bétera.               | Eugenio Aloy Andrés             | >                   | 277    | 35,60                  |
| Cuart de Poblet       | Vicente Izquierdo Gómez         | >                   | 274    | 29,23                  |
| Foyos.                | Mateo Hernández Blanco          | >                   | 275    | 29,66                  |
| Idem.                 | Adolfo Millán Gil               | >                   | 276    | 29,66                  |
| Manises.              | Salvador Cervera Ballester      | >                   | 271    | 35,60                  |
| Idem.                 | José Gómez Devis                | >                   | 272    | 35,60                  |
| Idem.                 | Vicente Orquía Rodríguez        | >                   | 273    | 35,60                  |
| Idem.                 | Mannel Navarro Pastor           | >                   | 278    | 35,60                  |
| Ribarroja.            | Luis Colomer Aparici            | >                   | 260    | 35,60                  |
| Idem.                 | Julio Cirera Díaz               | >                   | 270    | 35,60                  |
| Gandía.               | Santiago Adrover Vivanco        | >                   | >      | 66,74                  |
| Idem.                 | Eugenio Sancho Montaud          | >                   | >      | 66,74                  |
| Bellreguart.          | Manuel Bordás Gironés           | >                   | >      | 37,08                  |
| Idem.                 | Avelino Orts Castelló           | >                   | >      | 37,08                  |
| Oliva.                | Segundo Boscá Seitra            | >                   | >      | 59,22                  |
| Idem.                 | Enrique García Sanchis          | >                   | >      | 59,38                  |
| Villalonga.           | Luis Aldas Torres               | >                   | >      | 37,08                  |
| Castielfabib.         | Julio Valero de Bernat Gargallo | >                   | >      | 28,35                  |
| Domeño.               | Vicente Antón Cecilio           | >                   | >      | 29,59                  |
| Genovés.              | Rafael Gironés Codina           | >                   | 208    | 24,60                  |
| Játiba.               | Ramiro Armero Martínez          | >                   | 209    | 71,19                  |
| Idem.                 | Francisco Blasco Soto           | >                   | 210    | 71,19                  |
| Idem.                 | Ernesto Sanz Roselló            | >                   | 212    | 71,19                  |
| Idem.                 | José Parra Tormo                | >                   | 213    | 71,19                  |
| Idem.                 | Miguel Capus Ballester          | >                   | 214    | 71,19                  |
| Idem.                 | Francisco Navarro Palop         | >                   | 215    | 71,19                  |
| Idem.                 | José Cucarella Codina           | >                   | 216    | 71,19                  |
| Idem.                 | Teodoro Daroca Beneito          | >                   | 217    | 71,19                  |
| Idem.                 | Balbino Morales Pla             | >                   | 218    | 71,19                  |
| Idem.                 | Miguel Ibáñez Malló             | >                   | 219    | 71,19                  |
| Idem.                 | Antonie Ochoa Arnáu             | >                   | 222    | 71,19                  |
| Llosa de Ranes.       | José Calatayud Bolinches        | >                   | 206    | 29,67                  |
| Idem.                 | Antonio Olmos Torres            | >                   | 207    | 29,67                  |
| Bellreguart.          | Manuel Bordás Gironés           | >                   | 199    | 35,51                  |
| Idem.                 | Abilio Orts Castelló            | >                   | 198    | 35,51                  |



| PUEBLOS          | NOMBRES Y APELLIDOS        | CLASE DE LA PATENTE | NÚMERO | DÉBITO SATISFECHO — Pesetas. |
|------------------|----------------------------|---------------------|--------|------------------------------|
| Gardía.....      | José Melis Morell.....     | »                   | 192    | 63,56                        |
| Torre Baja.....  | Vicente León Zabala.....   | »                   | »      | 29,66                        |
| Montichelvo..... | Héctor Allalás Alio.....   | »                   | 11     | 29,66                        |
| Beniganim.....   | Julian Vidai Tormo.....    | »                   | 12     | 29,66                        |
| Idem.....        | Vicente Rauter Ordeig..... | »                   | 13     | 29,66                        |
| Gullera.....     | Juan Perpina Sanchis.....  | »                   | 106    | 197,01                       |

Lo que, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se publica en este periódico oficial, advirtiendo á los señores Farmacéuticos que exponen fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autoriza, se les impondrá la responsabilidad que determina el artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Se previene también que los Médicos á quienes se prueba que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponde, pagarán el duplicado de la primera clase, con arreglo á la de la población de su residencia, además de las penas en que puedan incurrir como defraudadores al Estado. (Artículos 3.º y 9.º de dicho Real decreto.)

Valencia, 18 de Agosto de 1917.—El Oficial del Negociado, Antonio Greño.—V.º B.º.—El Administrador, Ferrán.

P—4519

**Administración de Contribuciones de Soria.**

En el expediente de defraudación instruido contra D. Emilio Izquierdo, vecino de esta capital, ha recaído el siguiente acuerdo:

Viso el expediente de defraudación instruido contra usted por ejercicio de la industria de tratante en ganado vacuno:

Resultando que comunicada á usted la instrucción de este expediente de defraudación, según acredita el documento del folio 4, no ha comparecido dentro del plazo que le fué señalado para alegar y presentar datos y pruebas conducentes á su defensa:

Considerando que la afirmación de los señores Inspectores consignada en el acta que encabeza este expediente han de admitirse y tomarse en cuenta como ciertas ó indubitables mientras no se demuestre lo contrario:

Considerando que la instrucción de este expediente de defraudación está ajustado á las prescripciones del artículo 60 del vigente Reglamento de Inspección, toda vez que el expediente no presentó dentro del plazo que le fué señalado la declaración de alta, y en el escrito que dirigió al señor Delegado y va unido á continuación no se opuso á la liquidación practicada en el expediente de ocultación sino á la instrucción de autos que solicitaba se dejase sin efecto:

Considerando que el no haber ejercitado el expediente en derecho de defensa, no sólo no puede excusarse de las responsabilidades de este expediente, sino que por el contrario, vienen á demostrar siquiera está expresado de una manera tácita en conformidad con el mismo:

Considerando que aunque se tenga en cuenta el escrito presentado por el expediente en el expediente de ocultación, no pueden sus alegaciones eximirle de responsabilidad, toda vez que no están

probadas en ninguna forma en el mismo ni se ha practicado por el mismo, al que corresponde probar los hechos la información que prepara para demostrar que no ejerce la industria de que se trata:

Teniendo en cuenta lo que del expediente resulta y lo que disponen los vigentes Reglamentos de Industrial, Inspección y Económico administrativo, he acordado declarar á usted responsable de la defraudación que se persigue y condenarlo al pago de la liquidación que se consignó al final, cuya cantidad deberá hacer efectiva dentro del plazo de diez días, sin perjuicio del recurso de alzada que contra esta resolución podrá interponer ante el señor Delegado en el término de quince días.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, cuyo actual domicilio se ignora, y efectos consiguientes.

*Liquidación que se dicta.*

Liquidación, tarifa quinta, número 6, caso 7.º:

Cuota del Tesoro, por todo el año de 1917, 194,40 pesetas.

Trece por ciento, recargo para el Tesoro, 25,27.

Cinco por ciento, premio de cobranza, 10,98.

Total, 230,65 pesetas.

Multa: una tercera parte de la cuota para el Tesoro, 64,80.

Dos terceras partes de la cuota para la inspección, 129,60.

Total general, 425,05 pesetas.

Soria, 28 de Julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillad.

P—4241

**Agencia ejecutiva de Contribuciones de Alcalá la Real.**

*Contribución rústica.—Año de 1911 al segundo trimestre de 1917.*

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda, en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, contra el deudor Francisco Palomino Jiménez, el cual no tiene en esta localidad representante legal, ni es conocido su paradero por esta Agencia, se ha dictado con fecha 28 de Julio último la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho el deudor Francisco Palomino Jiménez, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; siendo

posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes embargados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una suerte de tierra al sitio conocido por La Celada, partido de Charilla, de este término municipal, de cabida de siete fanegas y seis celemines, equivalente á dos hectáreas 77 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Este, con José González; al Sur, Pedro Romero Díaz; al Oeste, Diego Funes Martín, y Norte, Gabino Esteo Cano.

2.º Que el deudor y sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de la finca antes descrita, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la masa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Y á los efectos que determina el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcalá la Real, 3 de Agosto de 1917.—El Agente, Rafael Sousa López.

P—4869

**Recaudación de Contribuciones de Alcoy.**

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución rústica del año 1916 y anteriores, les fueron embargadas á los deudo-

res que se dirán las fincas siguientes, á quienes se les requiere para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Joaquín Aznar Picó:  
Posesión, moleta, 33,24 áreas, tierra secana á viña de tercera.

Débito, 76,81 pesetas.  
Miguel Aznar Picó:  
Posesión, puerto, 49,86 áreas, tierra se-

cana á viña de tercera.  
Débito, 24,28 pesetas.  
Camillo Espé Cantó:  
Posesión, plana, tierra secana á cereales, de primera.

Débito, 142,37 pesetas.  
Y como dichos deudores se hallan comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta este escrito en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los interesados.

Benifallem, 28 de Julio de 1917.—José Rico.  
P—4319

**Recaudación de Contribuciones de Balaguer.**

**Recaudación de Contribuciones de Balaguer.**

D. José Escolá Florensa, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera y segunda zonas del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Castelló de Farfaña, por débitos á la Contribución territorial correspondiente al primero y segundo trimestres de 1917, contra Margarita Solsona Valls, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á Margarita Solsona Valls.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Margarita Solsona Valls, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 10,85 pesetas á que asciende el débito principal, más los recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Recaudación en Balaguer, calle de Abajo, número 24, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Castelló de Farfaña, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instruc-

ción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firme en Castelló de Farfaña á 24 de Julio de 1917.—José Escolá.

P—4324

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.**

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> María Roig Peris, en término municipal de Alginet, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años desde el tercer trimestre de 1916 al segundo trimestre de 1917, importantes 674,84 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.<sup>a</sup> María Roig Peris.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 27 de Julio de 1917.—Ricardo Mora.  
P—4328

**Recaudación de Contribuciones de Ceboila.**

*Contribución urbana.—Años 1905 á 1908 y 1914 á 1917.*

D. Bonifacio Vázquez García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Celedonio Cerdeira Martín por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 15 de Enero la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Celedonio Cerdeira Martín en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa situada en la villa de Ceboila, calle Nueva, número 42, con un li-

quido imponible de 28,13 pesetas, que linda: por la derecha entrando, con casa de Inocencia Rodríguez; izquierda, con casa de Alejandro Carretero, y espalda, con ejidos del pueblo.

Cebolla, 28 de Junio de 1917.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez García.  
P—4155

*Contribución urbana.—Años de 1905 á 1915.*

D. Bonifacio Vázquez García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Palencia Roda por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 15 de Enero la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Palencia Rodas en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa situada en la villa de Ceboila, calle de los Arenales, número 14, con un líquido imponible de 17 pesetas, que linda: por la derecha, con casa de Luis Fernández, hoy de Jacinto Fernández; izquierda, con casa de Gregorio Ruiz, y espalda, con casa de Juan Moros.

Cebolla, 28 de Junio de 1917.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez García.  
P—4159

D. Bonifacio Vázquez y García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Paula Montero Fausto, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 15 de Enero la siguiente

«*Providencia.* No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Paula Montero y Fausto en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente.

Una casa situada en la villa de Ceboila, calle de Toledo, número 28, con un líquido imponible de 26 pesetas 25 céntimos, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Cirilo Cominos; izquierda, con casa de Blas Domínguez, y espalda, con casa de Ciriaco de la Rosa.

Cebolla, 28 de Junio de 1917.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez. P—4158

D. Bonifacio Vázquez García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cándido García Perdonés, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 15 de Enero la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Cándido García Perdonés en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la tributa de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa situada en la villa de Cebolla, calle de Correo Viejo, sin número, con un líquido imponible de 35,20 pesetas, que linda por la derecha, entrando, con propiedad de Julián Pora, hoy de Marcelo Aguado; Izquierda, con casa de Adrián Quevedo Huerta, y espalda, con casa de Pedro Sobrinos.

Cebolla, 28 de Junio de 1917.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez.

P—4134

### Recaudación de Contribuciones de Cedrillas.

*Rústica.—Años 1906-7 y 8.*

D. Cosme Martino Polo, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Cedrillas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Agosto de 1917, a las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores y fincas que se citan.*

Vicente Blasco Izquierdo, una tierra Más del Paso.

Esteban Buj Guillén, ídem Horpos.

Pedro Castellano Villarroya, ídem Campo los Gjos.

María Guillén Asensio, ídem Hoyos.

Joaquín Guillén Cafont, ídem Campo.

Miguel Edo Juan, ídem Chaparral.

Salvador Abril Frasnado, ídem Alicagares.

Cedrillas, 4 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Cosme Martino Polo.

P—4371.

### Agencia ejecutiva de la zona octava de Murcia.

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1917.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresa zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio García Hortelano, 8 pesetas.

Agustín Pedreño, 3,85.

Alfonso Avilés Almagro, 5,46.

Bautista Cachán, 1,54.

Bias Sánchez, 7,29.

Concepción Ros Ros, 5,04.

Domingo Buendía, 1,78.

Fulgencio Ortiz López, 3,85.

Francisco Ros, 2,37.

Francisco Almagro Abellán, 3,85.

Francisco Meroño Ros, 2,97.

Isabel Urrea, viuda, 17,25.

Juan Jiménez Avilés, 14,23.

José Vivancos Lozano, 6,81.

José Ros Flores, 15,71.

José Sánchez Meroño, 2,57.

José Sánchez Pedreño, 3,14.

Laureano Ros, 17,49.

Laureano Ros Ros, 2,97.

Mariano Ros Ros, 8,30.

Pedro Gomarit, 7,11.

Salvador Guillén, 2,55.

Andrés Martínez, 2,97.

Antonio Rebio Jordán, 2,67.

Antonio Villar, 1,90.

Alejandro Soler, 3,68.

Alejandro Guevas, 3,56.

Antonio Pérez Zapata, 2,96.

Alfonso Bautista, 2,08.

Celestino Baños, 4,74.

Diego Pérez Ruiz, 14,82.

Domingo Rivera, 2,37.

Francisco García Orete, 10,20.

Francisco Clemente, 5,57.

Francisco Molina y José Peñalver, 6,25.

Francisco García, 2,37.

Francisco Vera Cánovas, 3,26.

Francisco Tomás López, 2,37.

Francisco Pérez, 5,39.

José Cobacho Albaladejo, 5,63.

José Antonio Hernández, 3,97.

Juan Cánovas Albaladejo, 5,34.

José Mercader, 3,32.

Joaquín Rosillo, 3,56.

José Meroño Roxero, 3,68.

José López Hernández, 3,85.

José Julián, 2,37.

José Hernández López, 3,53.

Juan Martínez López, 2,37.

José García García, 8,59.

José Sánchez Sánchez, 7,11.

Juan Gómez Vera, 5,53.

Juan Conesa Hernández, 6,52.

Miguel Fernández Cobacho, 2,97.

Pedro Soler Conesa, 4,44.

Pedro Hernández Celdrán, 1,78.

Ramón Galán Pastor, 3,26.

Ramón Vidal Pastor, 2,08.

Teodoro Danio Martínez, 2,97.

Bartolomé Baños Soto, 1,90.

Antonio Ruiz, 9,44.

Antonio Sánchez Sánchez, 19,25.

Andrés Escudero, 16,60.

Antonio Ramón, 5,04.

Andrés Pons, 3,85.

Bias Navarro Riquelme, 2,85.

Diego García Pina, 2,37.

Diego García, 2,79.

Francisco Sánchez García, 5,34.

Francisco Sánchez Bastida, 4,74.

Francisco Almagro Sánchez, 4,15.

Francisco Ballesta Conesa, 3,91.

Francisco Alcázar, 2,97.

Francisco Martínez Sánchez, 7.

Ginés Cánovas López, 2,37.

José Sánchez García, 8.

José Sánchez Ruiz, 6,81.

Juan Vera Sánchez, 2,07.

Joaquín Castilla, 5,33.

José Navarro González, 9,76.

José García Martínez, 2,37.

José Pérez, 5,63.

José Carreras, 2,07.

Joaquín Fernández, 1,78.

Juan López, 2,94.

Juan López Alarcón, 4,50.

Juan Ruiz Vicente, 1,66.

José Manzano Cánovas, 10,96.

José Martínez Salinas, 4,74.

Juan Abellán Jiménez, 2,96.

José Sánchez, 13,04.

José Antonio Cánovas, 5,04.

Josefa Martínez, 7,04.

Miguel Cánovas Morales, 26,79.

Miguel Ferrer Calderón, 5,04.

M. Navarro Sánchez, 3,85.

Nicolás Conesa Sánchez, 10,37.

Rafael Sánchez Ruiz, 3,85.

Ramón Conesa Fernández, 3,63.

Santiago Sánchez Bastida, 2,40.

Salvador Morales, 3,56.

Santiago Hernández Ruiz, 1,78.

Tomás Conesa Navarro, 10,07.

Teresa López López, 3,14.

Tomás López Vicente, 4,44.

Vicente Pérez, 5,16.

Bias Moreno, 2,02.

Diego Martínez Pina, 2,72.

Francisco Sánchez, 1,54.

Ginés Vera Clemente, 2,61.

José Almagro Martínez, 1,90.

José Almagro Segura, 1,77.

Manuel Calderón, 1,54.

Mariano del Carmen González, 1,34.

Pedro Ginés Vera, 1,54.

Antonio Peñalva Conesa, 2,37.

Catalina García Lorca, 8,88.

Francisco Lorca, 2,56.

Gabriel García Barrancos, 6,81.  
 Juan Soto Barrancos, 4,15.  
 Luis García, 2,67.  
 María Fernández Ramón, 1,54.  
 Patricio Monreal Sánchez, 1,66.  
 Pedro Solano Baños, 2,67.  
 Carmen Sánchez Fernández, 2,37.  
 Josefa Sánchez Nicolás, 2,58.  
 José Sánchez Ferrer, 2,77.  
 María Vera Lorente, 2,96.  
 Antonio León Soler, 2,13.  
 Agustín Soto Conesa, 2,97.  
 Carmen Perelló, viuda, 2,14.  
 Francisco Barrancos Franco, 4,51.  
 Fernando Gallego Navarro, 5,33.  
 Felipe Baños Urrea, 4,73.  
 Francisco Navarro, 2,37.  
 Felipe Gómez, 2,37.  
 Gabriel Lorente Orete, 2,08.  
 Isabel Urrea, viuda, 5,34.  
 José Hidalgo Barrancos, 3,32.  
 José López Torres, 7,11.  
 José Guillamón Urrea, 4,44.  
 José Antonio Ros, 2,97.  
 José Muñoz Monreal, 3,35.  
 José García García, 2,97.  
 Joaquín Fernández García, 2,67.  
 Miguel Guillamón Fares, 2,37.  
 Mateo Pastor, 2,37.  
 Miguel Gabriel Ramírez, 2,37.  
 Pedro Soto Guillén, 4,50.  
 Pedro Ramón, 2,96.  
 Pedro Costa Jiménez, 2,43.  
 Viuda de Patricio Ruiz, 3,91.  
 Antonio Baños, 1,77.  
 Ana María Ramírez León, 1,77.  
 Francisco Serrano Peñalva, 1,54.  
 Herederos de Ana María Barrancos, 1,98.  
 José Hernández Peñalver, 2,37.  
 Jose Orete García, 2,96.  
 José Orete, 1,90.  
 José López Barrancos, 2,14.  
 Juan Miguel Torres, 1,77.  
 Manuel Barrancos López, 2,37.  
 Pedro Soto Lanjarín, 2,01.  
 Antonio Cánovas Mayor, 1,78.  
 Antonio Navarro, 1,54.  
 Alfonso Avilés Fernández, 8,59.  
 Antonio Cánovas Antoninos, 1,61.  
 Cristóbal Hernández, 3,56.  
 Clemente Soto, 5,04.  
 José Ballester Vera, 4,32.  
 José Jiménez Bastida, 1,66.  
 José Balsalobre, 4,51.  
 José Armero, 2,07.  
 José Sánchez Sánchez, 7,47.  
 Juan Martínez, 4,51.  
 José Pérez García, 2,72.  
 José Ramón Ruiz, 1,90.  
 José María Buendía Guillén, 4,74.  
 Miguel Celdrán, 2,07.  
 Pedro Soto Rodríguez, 3,20.  
 Ramón Pérez, 4,21.  
 Agustín Buendía, 2,37.  
 Francisco García Vivo, 1,90.  
 Jerónimo Muñoz Buendía, 2,37.  
 José Triviño, (a) *El Pequeño*, 2,50.  
 Juan Ballesta García, 2,67.  
 María Buendía, 2,96.  
 Pedro Buendía, 2,50.  
 Antonio Ros Carbajal, 2,67.  
 Agustín Serrano Martínez, 3,32.  
 Antonio Fernández M., 1,90.  
 Francisco Lorca, 3,56.  
 Francisco Alcaraz Avilés, 10,38.  
 Jerónimo Sánchez, 2,37.  
 Juan Lozano Sánchez, 4,74.  
 José Carbajal, 8,88.  
 Juan García Soto, 6,24.  
 José Alcaraz Egea, 2,37.  
 Juan Carbajal Bonaro, 2,97.  
 José Sánchez García, 1,78.  
 José Pérez Vivancos, 2,50.  
 Miguel Cobacho, 3,85.  
 María Ros Carbajal, 3,36.  
 Simón Baños Pérez, 2,73.  
 Cayetano García, 1,90.

Cayetano García Soto, 2,14.  
 Diego Martínez García, 2,61.  
 Ginés García Gómez, 2,37.  
 Juan Hernández Carceles, 2,14.  
 Miguel Peñalver López, 4,37.  
 Miguel Peñalver López, (a) *Basilio*, 1,54.  
 Teodoro García, 2,72.  
 Antonio García Hertelano, 10,14.  
 Viuda de Antonio Moreno, 2,97.  
 Antonio García, 2,72.  
 Carmen Munueva Moreno, 10,08.  
 Francisco Aparicio Cegarra, 10,02.  
 José Jiménez Espinosa, 1,66.  
 Juan Bautista Cerezo, 5,33.  
 Juan García, 10,30.  
 José Jiménez Espinosa, 1,78.  
 José Soto Peñalver, 2,37.  
 Juan Gómez Urrea, 1,78.  
 Joaquín Sánchez, 2,67.  
 Joaquín Sánchez Solano, 3,35.  
 Miguel Zaragoza Martínez, 2,43.  
 Narciso Mateo, 6,14.  
 Patricio Montoya, 4,76.  
 Rafael Soto Gómez, 2,07.  
 Antonio Martínez, 3,37.  
 Eugenio Conesa Romero, 2,01.  
 Ginés Agüera, 1,90.  
 José Carrión, 2,96.  
 Juan Toledo, 2,96.  
 José García, 2,50.  
 Antonio Conesa Antón, 2,02.  
 Andrés Ruiz, 5,28.  
 Antonio Vera Pedreño, 1,78.  
 Alfonso Conesa (menor), 3,26.  
 Alfonso Nieto, 2,13.  
 Antonio Cegarra Nieto, 1,90.  
 Antonio Martínez, 2,37.  
 Bartolomé Ros García, 2,97.  
 Diego Espinosa Sánchez, 2,34.  
 Fulgencio Roca Herrero, 20,19.  
 Francisco García Blaya, 3,20.  
 Juan Contreras, 11,38.  
 Juan Blaya García, 2,55.  
 Juan José Blaya Madrid, 2,67.  
 Juan Nieto, 2,55.  
 José Esparza Pedreño, 2,97.  
 Juan Blaya Conesa, 1,54.  
 José García García, 9,12.  
 Juan Pedro Meroño, 11,68.  
 Juan Antonio Mirea, 4,74.  
 José Pedreño Jiménez, 2,19.  
 Manuel Espinosa Roca, 3,26.  
 Miguel Conesa Hernández, 1,78.  
 Mateo Meroño García, 16,01.  
 Pedro Blaya Pedreño, 7,70.  
 Pedro Conesa Hortelano, 2,37.  
 Pedro Conesa Antón, 1,96.  
 Antonio Conesa, 2,37.  
 Antonio Sánchez Carrión, 2,96.  
 Ana Soto Conesa, 2,73.  
 Antonio Esparza Conesa, 1,90.  
 Domingo Esparza Conesa, 2,12.  
 Enrique Nieto, 1,77.  
 Francisco Madrid Bernal, 1,77.  
 Ginés Blaya Pérez, 2,72.  
 Herederos de Josefa Pedreño, 2,14.  
 Juan Conesa Mena, 2,50.  
 Julián Saura Conesa, 1,90.  
 Juan Esparza Marín, 2,25.  
 José Gómez Conesa, 2,07.  
 Juan García Blaya, 2,25.  
 Juan García Conesa, 1,66.  
 Josefa Roca Conesa, 2,14.  
 Lorenzo Nieto, 2,96.  
 Mateo Torralba, 1,90.  
 Miguel Pérez Mateo, 1,54.  
 María Conesa Nieto, 1,54.  
 Pedro Conesa Rodríguez, 1,90.  
 Rosalía Gutiérrez Conesa, 2,96.  
 Antonio Vera Martínez, 4,15.  
 Antonio Montero Baños, 3,56.  
 Antonio Vera Solano, 1,60.  
 Antonio Gómez, 2,37.  
 Antonio Reyes, 2,13.  
 Antonio Rodríguez, 4,92.  
 José Fructuoso, 2,61.  
 Josefa Gómez Meroño, 5,92.

Juan Solanos Marcos, 3,03.  
 José Rodríguez, 2,19.  
 José Vera García, 3,85.  
 José Garras Jiménez, 3,26.  
 Pedro García Avilés, 2,97.  
 Pedro Hernández Pedreño, 3,63.  
 Pedro Rosique García, 5,99.  
 Pedro Lorente García, 4,69.  
 Pedro Pérez Urrea, 1,66.  
 Sandalio Rosique Vera, 3,62.  
 Francisco Valera, 4,96.  
 Francisco García Martínez, 1,54.  
 Francisco Conesa Rosique, 2,96.  
 José López García, 2,96.  
 José Cobacho Campillo, 1,54.  
 José García Martínez, 1,66.  
 Juan Martínez Antolínez, 2,37.  
 Miguel Gómez, 2,96.  
 Pedro Conesa López, 2,50.  
 Ramón Cobacho, 2,72.  
 Antonio Vivancos, 1,54.  
 Alfonso Martínez, 9,72.  
 Antonio Campillos Avilés, 9,72.  
 Agustín Olmo Mercader, 7,49.  
 Alfonso Olmos Navarro, 1,66.  
 Antonio Fructuoso, 10,96.  
 Antonio Ros Escudero, 5,91.  
 Concepción Sánchez, 9,84.  
 Dolores Fructuoso, 2,37.  
 Dolores Alcaraz Marín, 9,78.  
 Francisco Jiménez Sánchez, 3,56.  
 Francisco Hernández, 14,23.  
 Francisco Navarro Triviño, 7,49.  
 Francisco Abellán, 4,44.  
 Gertrudis Jiménez, 2,08.  
 Herederos de José Navarro, 2,87.  
 Isabel Sánchez, 2,73.  
 José María Avilés Ortiz, 3,56.  
 José Carrión, 13,04.  
 José Jiménez Olmos, 12,45.  
 José Bernabé Sánchez, 4,74.  
 José Sánchez, 4,44.  
 José Romero Alarcón, 8.  
 Juan García Gómez, 4,44.  
 María Sánchez Fernández, 2,37.  
 Mariano Ortiz Avilés, 2,13.  
 Mateo Olivares, 3,91.  
 Miguel Navarro A., 4,44.  
 Miguel Sánchez Sánchez, 14,32.  
 Pedro Martínez Vera, 9,24.  
 Pedro Martínez Romero, 1,73.  
 Ramón Baños Pérez, 1,73.  
 Santos Alcaraz, 2,73.  
 Alfonso Jiménez García, 1,54.  
 Antonio Jiménez García, 2,37.  
 Dolores A. Ortiz, 1,54.  
 Francisco Martínez Navarro, 2,37.  
 Ginés Triviño García, 2,50.  
 Ignacio Aranda, 1,77.  
 José Martínez Sánchez, 2,37.  
 Onofre Sánchez Peñalver, 1,54.  
 Pedro Romero Castejón, 2,96.  
 Tiborcio Mart Navarro, 1,77.  
 Ventura Ortiz Marín, 2,37.  
 Antonio Sánchez Almagro, 8,85.  
 Alfonso Cobacho, 1,54.  
 Domingo Díaz Jiménez, 4,33.  
 Felipe Marín, 3,20.  
 Ginés Meroño Peñalver, 2,07.  
 Ginés Agüera Soto, 4,44.  
 Ginés Sánchez Solano, 3,28.  
 Isidro García Conesa, 2,97.  
 Justo Pedreño Romero, 5,69.  
 José Jiménez Munera, 5,99.  
 Joaquín Espinosa Paredes, 4,92.  
 Juan García Sánchez, 4,15.  
 Juan Almagro Vidal, 5,16.  
 Josefa Hernández, viuda, 1,96.  
 Joaquín Ruiz Pérez, 2,14.  
 José Meroño Meroño, 3,32.  
 José García Moreno, 2,97.  
 Joaquín Martínez, 2,19.  
 José López Jiménez, 3,26.  
 María Buenaventura Pérez, 4,85.  
 María Moreno Cegarra, 1,96.  
 Andrés Guerrero García, 1,96.  
 Andrés Sánchez Soto, 2,01.



Francisco Illán Jiménez, 2,50.  
Francisco Muñoz Armero, 1,77.  
Juan Piqueras, 1,77.  
José Martínez Marín, 2,50.  
José Moreno, 2,02.  
José Conesa Victoria, 2,37.  
Josefa Peñalver Ruiz, 2,37.  
María Almagro, viuda, 2,14.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 3 de Mayo de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—2161

D. Vicente Mas y Mateos, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de reinstruccion horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio Pujol Montes, 13,04 pesetas.  
Antonio Marín Hernández, 3,56.  
Antonio Jiménez, 8,59.  
Antonio José Gómez, 1,97.  
Antonio Alemán Torres, 21,69.  
Antonio Guerrero Egea, 1,72.  
Catalina García, viuda, 4,15.  
Francisco Flores López, 2,97.  
Francisco Doroteo Jiménez, 3,14.  
Francisco Olmos, 1,78.  
Francisco Sánchez, 5,63.  
Francisco Alarcón, 2,25.  
Juan Sánchez Albarracín, 2,37.  
Juan Martínez Rabadán, 2,07.  
José Segorbe, 4,15.  
José Gaspar Ruiz, 3,26.  
Joaquín Gómez, 5,04.  
Juan J. González Rabadán, 3,26.  
José María Tomás Manzanera, 1,54.  
José Hernández Rabadán, 2,37.  
José García, 2,96.  
José Herrera, 3,91.  
José Gómez Caravaca, 1,78.  
José Olmos, 2,53.

José Roqueras, 4,27.  
José María Almela, 2,37.  
Juan Guerrero García, 5,92.  
Juan García Sánchez, 2,37.  
José Alarcón Castillo, 1,54.  
María Muñoz Pujante, 5,04.  
María Parra Sandoval, 5,04.  
Mariano Alemán, 4,44.  
Pedro Franco, 2,37.  
Pedro Víctor Navarro Paes, 4,86.  
Remedios Macanas Servet, 2,49.  
Rafael Belmonte Flores, 4,15.  
Teresa Martínez Llorca, 4,27.  
Viuda de José Romero Segura, 6,52.  
Viuda de Antonio Lucas, 8.  
Antonio Gómez Meseguer (mayor), 2,96.  
Antonio Martínez López, 2,37.  
Francisco Ródenas, 2,37.  
Francisco Hernández, 2,36.  
Francisco García, 1,54.  
Francisco Sánchez Alarcón, 2,96.  
Juan Antonio Hernández, 2,37.  
José Bernabé Pérez, 2,37.  
José Peñalver, 1,77.  
José García Meseguer, 2,72.  
José Antonio Navarro Martínez, 2,56.  
Juan de la Cruz Hernández, 2,37.  
Serafín Saura García, 2,85.  
Antonio Abellán Navarro, 3,52.  
Antonio Martínez, 15,53.  
Antonio Liza, 19,92.  
Antonio Pascual, 5,93.  
Antonio Mateo Guerrero, 1,78.  
Blas Franco, su viuda, 18,42.  
Francisco Buendía, 5,92.  
Francisco Valiente, 3,32.  
Francisco Villora, 2,37.  
Fulgencia Cerezo Hernández, 13,93.  
Francisco Esteban Pérez, 9,18.  
Francisco Saura García, 17,54.  
Fernando Alcázar García, 2,96.  
Ginés Francisco Jiménez Caravaca, 3,68.  
José Ríos, 2,53.  
Juan Pérez Muñoz, 2,63.  
José Esteve Martínez, 17,19.  
Juan Martínez Tomás, 1,96.  
Joaquín López, 1,54.  
José María Guerrero Caravaca, 1,90.  
Juan Antonio Sánchez Noguera, 1,66.  
José Casañó Sánchez, 3,56.  
Josefa Ródenas Pérez, 4,83.  
Joaquín Moñino Pina, 4,45.  
Joaquín Jiménez Alcaraz, 9,18.  
José Botas García, 5,63.  
Joaquín Botas García, 10,08.  
José García Morales, 3,56.  
Mariano Cerezo Hernández, 1,66.  
Matías González, 7,40.  
Manuel Rosa Hernández, 3,22.  
Miguel Sánchez, 2,23.  
Miguel Riquelme Martínez, 5,10.  
Miguel García Pérez, 3,83.  
Patricio García Moreno, 2,08.  
Pascual Alegría, 4,45.  
Simona Mihlora, 2,08.  
Santos Alba, 3,68.  
Andrés Pascual Noguera, 2,96.  
Alfonso Pallarés, 2,96.  
Ana Martínez, viuda de Pérez, 1,76.  
Antonio Andrés Gallego, 2,96.  
Carmen García Gómez, 2,37.  
Francisco Pérez Gómez, 2,38.  
José Verdú, 1,78.  
José Gil Mateos, 2,73.  
José Pina Guerrero, 2,14.  
José María Jiménez, 1,90.  
Mateo Hernández Pascual, 1,54.  
María Meseguer, 2,38.  
Pedro Pina Alarcón, 2,85.  
Viuda de Juan Ruiz, 1,54.  
Antonio Cano, 3,56.  
Antonio Liza, 2,25.  
Alfonso Alcaraz, 2,85.  
Antonio García Sánchez, 3,26.  
Antonio Ortiz Fernández, 3,26.  
Antonio López, 3,85.  
Andrés Ruiz, 1,54.

Antonio González Gómez, 2,43.  
Alfonso Manzano, 4,27.  
Andrés Rabadán Guillén, 1,60.  
Antonio Rabadán Gómez, 4,15.  
Antonio Gómez Hernández, 1,06.  
Antonio Noguera, 9,42.  
Antonio Giménez García, 8,58.  
Bartolomé Vicente Mateo, 3,56.  
Branlio Castaño Gil, 4,21.  
Blas Martínez, 7,23.  
Diego Ortiz Ballesta, 1,78.  
Domingo Febrero, 1,54.  
Diego Tenor García, 2,37.  
Diego González Rubio, 2,37.  
Diego Gómez Díaz, 1,96.  
Esteban Martínez Hernández, 2,97.  
Francisco Ortiz Capel, 4,50.  
Francisco Martínez Sánchez, 1,66.  
Francisco Díaz Gómez, 4,44.  
Francisco García Rubio, 4,74.  
Francisco Tomás Gambín, 2,37.  
Francisco Rabadán Sánchez, 10,53.  
Francisco Sánchez Franco, 4,01.  
Francisco Sánchez Mateo, 16,10.  
Francisco Díaz Martínez, 2,55.  
Francisco Ruiz Roque, 8,12.  
Francisco García García (mayor), 5,75.  
Francisco Sánchez Reyes, 7,70.  
Felipe Ortiz Hernández, 9,42.  
Francisco Mateo Navarro, 8,29.  
Jerónimo Meseguer Cerezo, 14, 86.  
Ginés Ortiz Capel, 6,04.  
Herederos de Luis Gómez, 2,25.  
Isabel Meseguer Gómez, 4,30.  
José García Pujante, 1,18.  
José Gómez Vázquez, 2,55.  
José Buendía, 4,27.  
Juan Rabadán Sánchez, 5,04.  
Juan Guillén López, 3,24.  
Juan Vicente García Ortiz, 3,56.  
Juan Hernández Rabadán, 3,56.  
José Hernández Rabadán, 2,19.  
José Díaz Ros, 2,18.  
Juan Hernández Gómez, 2,96.  
José Jover, 3,73.  
Josefa Gómez Rabadán, 1,90.  
José Vidal, 3,56.  
Juan María Martínez Gómez, 2,43.  
José Vera Vallejos, 2,07.  
Joaquín Moñino Guirao, 16,37.  
Juan Pascual Vicente, 4,15.  
Juan Vicente, 5,52.  
Juan Rabadán García, 1,96.  
Josefa Ruiz Linares, 2,37.  
Juan Antonio Martínez, 3,93.  
José Gómez García, 1,84.  
José Ruiz Santos, 1,90.  
Luis Martínez Gómez, 7,11.  
Mateo Lorante Cerezo, 78,05.  
Mariano Sánchez Rabadán, 3,56.  
María García González, 3,74.  
Mariano García Hernández, 8,88.  
Manuel Gómez, 1,66.  
Marcos Nicolás López, 6,50.  
Pascual Ortiz Fernández, 2,03.  
Pascual Rabadán Tortosa, 2,78.  
Ramón Cerezo Martínez, 3,85.  
Simón García Paco, 4,86.  
Sebastián Ruiz Fernández, 14,52.  
Antonio Ruiz Sánchez, 1,90.  
Antonio Hernández Martínez, 2,04.  
Antonio Guerrero Rabadán, 1,54.  
Francisco Rabadán, 2,37.  
Fulgencio López Campoy, 2,96.  
Francisco Sánchez Rabadán, 2,96.  
Herederos de Felipe León, 1,77.  
Ignacio Agustín Abellán, 2,14.  
Juan Antonio Hernández, 2,72.  
Juan Hernández Esteban, 2,02.  
Juan Castaño Sánchez, 2,96.  
José Martínez López, 2,72.  
Juan Pascual Noguera, 2,25.  
Juan Pascual Munera, 2,37.  
Juan Hernández Sánchez, 1,54.  
José Antonio Rabadán, 2,38.  
José Guerrero Rabadán, 1,54.  
Juan Sánchez Rabadán, 2,14.



María García García, 1,90.  
 María Ortiz Rabadán, 1,78.  
 Ponciano Ortiz Ortíz, 1,78.  
 Ramón Cerezo Vázquez, 1,77.  
 Teresa Cano Martínez, 2,37.  
 Pedro Cano Quiles, 2,37.  
 Tomás Ortiz Navarro, 2,96.  
 Antonio Sánchez García (menor), 4,74.  
 Herederos de Antonio Sánchez, 4,44.  
 Antonio Ballester Capel, 5,97.  
 Antonio Gil Martínez, 1,66.  
 Antonio Alvarez Baeza, 3,97.  
 Ana Franco, 4,32.  
 Diego Abellán García, 1,78.  
 Francisco Silvestre, 1,54.  
 Ginés Guerrero García, 3,91.  
 Ginés Silvestre García, 1,54.  
 Ginés García Aguilar, 2,88.  
 Juan José Ros Mirate, 2,84.  
 José García Capel, 3,91.  
 José Díaz González, 3,91.  
 Juan García Díaz, 3,56.  
 José Gómez Navarro, 6,52.  
 Juan Santos Robles, 4,21.  
 Juan Bernal Gil, 2,13.  
 Juan Sánchez García, 3,08.  
 El mismo, 1,78.  
 Josefa Díaz Sánchez, 5,63.  
 José Campillo Hernández, 2,67.  
 Manuel Navarro Atienza, 4,15.  
 Matías Díaz Albacete, 3,44.  
 María Ballesta, 1,54.  
 Mariano Franco, 3,44.  
 Mariano Rodríguez Cano, 3,68.  
 María García, viuda de Castaño, 1,54.  
 Rosendo Capel García, 3,56.  
 Santiago Campoy García, 4,74.  
 Pedro Sánchez Castaño, 3,26.  
 Viuda de José Pérez Espinosa, 3,85.  
 Fulgencio Zapata Baeza, 1,77.  
 Francisco Capel Nicolás, 2,96.  
 Francisco Aguilar Verdú, 1,54.  
 José María Rubio, 2,96.  
 José Cerezo Jiménez, 2,14.  
 Juan Rodríguez Munera, 2,37.  
 Joaquín Hellín Hurtado, 1,90.  
 Juan Navarro Atienza, 2,96.  
 Juan A. Navarro Hurtado, 2,61.  
 Luis Capel Díaz, 2,50.  
 Miguel Navarro Atienza, 1,54.  
 María Díaz Vázquez, 2,96.  
 Pedro Robles Gil, 1,54.  
 Antonio Belchi, 3,91.  
 Antonio Cuevas Díaz, 3,73.  
 Antonio García Domingo, 5,33.  
 Benito Belchi, 2,49.  
 Francisco Sandoval, 1,90.  
 Ginés Martínez Belchi, 1,54.  
 José Martínez García, 12,45.  
 María Martínez Cayuela, 2,66.  
 José Sandoval, 2,72.  
 José Torres Sánchez, 1,90.  
 Juan Torres García, 2,37.  
 José Peñalver Ruiz, 2,02.  
 Pedro Belchú Díaz, 1,54.  
 Sebastián Caba Martínez, 1,54.  
 Antonio López, 2,55.  
 Diego Belchú, 5,93.  
 Francisco Martínez, 5,34.  
 Francisco Soto, 2,84.  
 Francisco Sánchez Vera, 2,67.  
 Francisco Asensio (mayor), 2,37.  
 Juan Sandoval, 6,23.  
 Juan Macanás, 4,74.  
 José Riquelme Sánchez, 7,11.  
 Juan Hernández Vicente, 3,74.  
 Josefa Sandoval, viuda, 7,50.  
 Juan Guerrero Tomás, 16,01.  
 María Balsalobre, 8,29.  
 Pedro Martínez Baños, 1,78.  
 José Riquelme M., viuda, 2,84.  
 Ignacio López Marín, 2,95.  
 José Martínez Garay, 2,37.  
 Juana Martínez García, 1,77.  
 Pedro Puche Martínez, 1,77.  
 Salvador Vivo, 2,14.  
 Juan López Barceló, 1,86.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, á 3 de Mayo de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P-2162

#### Agencia de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al segundo trimestre del año 1917 del pueblo de Santa Coloma de Farnés, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Junio último, la siguiente *«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Pedro Bosch Cusquets, 2,19 pesetas.  
 Francisco Coll Rovira, 3,45.  
 Francisco Durán, 2,19.  
 María Font, 2,62.  
 Isabel Gerónés Font, 1,53.  
 Miguel Garolera, 2,40.  
 Salvador Puig Puig, 1,64.  
 Manuel Roura, 1,64.  
 Magdalena Ripoll, 2,19.  
 Francisco Torras Ripoll, 2,63.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recandatoria se halla establecida en la calle de Campoll, número 6, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 18 de Julio de 1917.—Antonio Albert Arnau.

P-4209

#### Agencia ejecutiva de la zona de Valverde.

D. Pedro González Pérez, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Valverde, provincia de Segovia.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra D. Julián Martín Villaverde, vecino de Roda, deudor á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución urbana, se ha dictado, con fecha 16 del actual, la siguiente

*«Providencia de subasta.»*—No habiendo satisfecho al deudor que á continuación se expresa, su descubierta con los recargos reglamentarios, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca ya repetida, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el local de la Casa de Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta los que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al interesado, por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial de dicho pueblo.»

#### Deudor que se cita.

D. Julián Martín Villaverde, 13,80 pesetas.

Y como el citado deudor no tiene en esta localidad representante legítimo, y se ignora el punto de su residencia, se extiende el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que pueda llegar á su conocimiento la providencia preinserta.

Roda, 17 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo auxiliar, Pedro González.

P-4197

#### Agencia ejecutiva del pueblo de Vallada.

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de Vallada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra José Alfonso Perales, por débitos al Pósito de esta villa, en providencia de este día he acordado el embargo de la finca siguiente:

Tres hanegadas de tierra regadío huerta, situadas en este término, partida de Foya, que linda: por Norte, Este y Oeste, con tierras de Francisco Alfonso Perales y de Francisco Alfonso Esteve, y por Sur, con las de Carlos Vila Pastor, con una renta líquida de 12 pesetas.

Al propio tiempo, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á dicho deudor para que en el plazo de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de la expresada finca; advirtiéndole que de no verificarlo se suplirán á sus costas.

Y desconociendo el paradero ó domicilio del referido deudor, le notifico en la forma que determina el artículo 142 de la referida Instrucción.

Vallada, 27 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar y Ferrando.

P-4268

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Las Palmas.

D. Cristóbal Bravo de Laguna y Manrique de Lara, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas.

Al mozo del reemplazo de 1914, número 156 del sorteo, Juan Santana Falcón, se otorgó, como sobrevenida después de su incorporación a filas, excepción del servicio en ellas, siendo uno de los fundamentos la ausencia en ignorado paradero hace unos doce años, de un hermano de aquél llamado Francisco Santana Falcón.

En la revisión del año de la fecha, ha expuesto el interesado que su citado hermano Francisco Santana Falcón continúa ausente en ignorado paradero desde hace unos trece años en que se embarcó para América, no obstante las gestiones que para descubrirlo ha venido practicando su familia.

Lo que para que conste en el expediente de revisión de la excepción se hace público por este edicto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 24 de Marzo de 1917.—  
Cristóbal Bravo de Laguna. M—4679

D. Cristóbal Bravo de Laguna y Manrique de Lara, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y reemplazo del año de la fecha, número 435, Rafael Travieso Martínez, alegó en el acto de la clasificación asistirle la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como hijo único de padre sexagenario y pobre, al que sostiene con el producto de su trabajo personal; exponiendo que hace más de diez años se encuentran ausentes, ignorándose su paradero, tres hermanos del mismo mozo llamados Angel, Domingo y Pedro Travieso Martínez.

Instruido, a petición de aquél, el oportuno expediente, y resultando justificado que sus referidos hermanos Angel, Domingo y Pedro Travieso Martínez, se ausentaron para el Brasil hace unos diecisiete años, y que por la familia se han practicado, sin resultado, las posibles diligencias para averiguar su paradero, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de los expresados individuos en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona de los ausentes, se consignan los siguientes:

Eran de color moreno, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, lampiños y sin ninguna seña particular.

Lo que se hace público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 24 de Marzo de 1917.—  
Cristóbal Bravo de Laguna. M—4680

D. Cristóbal Bravo de Laguna y Manrique de Lara, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y reemplazo de 1916, número 281 del sorteo, Santiago Bressit y Sánchez, alegó en el acto de la

clasificación asistirle la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como hijo único de padre sexagenario y pobre, al que sostiene con el producto de su trabajo personal; exponiendo que hace más de diez años se encuentra ausente ignorándose su paradero, un hermano del mismo mozo llamado Juan Antonio Bressit y Sánchez.

Instruido, a petición de aquél, el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano Juan Antonio Bressit y Sánchez se ausentó hace unos doce años para Inglaterra, y que por la familia se han practicado las posibles diligencias en averiguación de su paradero, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado Juan Antonio Bressit y Sánchez, en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente, se consignan los que son, a saber:

Era de color rubio, pelo castaño, ojos pardos, lampiño, de estatura baja, sin ninguna seña particular.

Lo que se hace público por este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 24 de Marzo de 1917.—  
Cristóbal Bravo de Laguna. M—4681

D. Cristóbal Bravo de Laguna y Manrique de Lara, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo del reemplazo de 1915, número 261 del sorteo, Juan Sánchez Perdomo, alegó en el acto de la clasificación correspondiente al año de la fecha, que subsiste la excepción del servicio en filas que le fué otorgada como hijo único de padre sexagenario y pobre, exponiendo que continúa aún ausente ignorándose su paradero, un hermano del mismo mozo llamado Raimundo Sánchez Perdomo, sin que haya dado resultado alguno las gestiones practicadas por la familia para averiguar dónde éste se encuentra.

Lo que se hace público por este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, consignándose, para la identificación de la persona del expresado Raimundo Sánchez Perdomo, ausente hace unos veinte años en la República Argentina, los siguientes datos:

Era de color moreno, de pelo y ojos negros, y le falta un dedo de la mano derecha.

Las Palmas, 24 de Marzo de 1917.—  
Cristóbal Bravo de Laguna. M—4682

D. Cristóbal Bravo de Laguna y Manrique de Lara, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y reemplazo del año de la fecha, número 143, Antonio Santana y Santana, alegó en el acto de la clasificación asistirle la excepción comprendida en el caso noveno del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como huérfano que sostiene con el producto de su trabajo personal a hermanos menores de diecinueve años, exponiendo que hace más de diez años se encuentra ausente ignorándose su paradero, otro hermano del mismo llamado José Santana y Santana.

Instruido, a petición de aquél, el oportuno

expediente, y resultando justificado que su hermano José Santana y Santana se ausentó hace unos once años para Cuba, y que por la familia se han practicado, aunque sin resultado, las posibles diligencias en averiguación de su paradero, ignorado desde entonces, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado José Santana y Santana en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente, se consignan los siguientes:

Era de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño, lampiño y sin ninguna seña particular.

Lo que se hace público por este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 24 de Marzo de 1917.—  
Cristóbal Bravo de Laguna. M—4683

D. Cristóbal Bravo de Laguna y Manrique de Lara, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y reemplazo del año 1916, número 214 del sorteo, Andrés Alvarez Perdomo, alegó en el acto de la clasificación asistirle la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como hijo único de padre sexagenario y pobre, al que sostiene con el producto de su trabajo personal, exponiendo que hace de doce a trece años se encuentra ausente ignorándose su paradero, un hermano del mismo mozo llamado José María Alvarez Perdomo.

Instruido, a petición de aquél, el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano José María Alvarez Perdomo se ausentó hace de doce a trece años para la República Argentina, y que por la familia se han practicado las posibles diligencias en averiguación de su paradero, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado José María Alvarez Perdomo en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona ausente, se consignan los que son, a saber:

Era de color moreno, pelo castaño, ojos azules, de estatura baja, sin ninguna seña particular.

Lo que se hace público por este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 24 de Marzo de 1917.—  
Cristóbal Bravo de Laguna. M—4684

D. Cristóbal Bravo de Laguna y Manrique de Lara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y reemplazo del año 1916, número 623 del sorteo, Fernando Navarro Dominguez, alegó en el acto de la clasificación asistirle excepción del servicio en filas, exponiendo como fundamento de la misma que hace más de diez años se ausentó ignorándose su paradero, su padre D. Marcelino Navarro Benítez.

Instruido a petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su padre D. Marcelino Navarro Benítez se ausentó hace unos trece años para la isla de Cuba, y que han sido infue

tuosas cuantas diligencias ha practicado la familia para averiguar el punto de su residencia, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado D. Marcelino Navarro Benitez en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente se consignan los que son, á saber:

Era de estatura regular, ojos azules y nariz afilada, sin ninguna seña particular y pelo castaño.

Lo que se hace público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 24 de Marzo de 1917.—  
Cristóbal Bravo de Laguna. M—4685

D. Cristóbal Bravo de Laguna y Manrique de Lara, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo del reemplazo de 1915, número 69 del sorteo, José Vizcaino Santana ó García, alegó en el acto de la clasificación correspondiente al año de la fecha, que subsiste la excepción del servicio en filas que le fué otorgada como hijo único de madre pobre, cuyo marido, D. Roque Vizcaino Santana, se ausentó hace unos diecisiete años para la isla de Cuba, exponiendo que aún continúa la ausencia del expresado D. Roque Vizcaino Santana, ignorándose su paradero, no obstante las gestiones que para averiguarlo ha venido practicando la familia.

Lo que se hace público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, consignándose para la identificación de la persona del ausente los datos que son, á saber:

Era de estatura regular, tendrá unos sesenta y dos años, pelo y barba rubias, color blanco, ojos claros, ejercía el oficio de marinero y sabía leer y escribir.

Las Palmas, 24 de Marzo de 1917.—  
Cristóbal Bravo de Laguna. M—4686

D. Cristóbal Bravo de Laguna y Manrique de Lara, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Al mozo del reemplazo de 1915, número 569 del sorteo, Agustín Padrón Amador, se otorgó en dicho año excepción del servicio en filas, fundada en la ausencia en ignorado paradero de un hermano suyo llamado Antonio Padrón Amador.

En la revisión del año de la fecha ha expuesto el interesado que su citado hermano Antonio Padrón Amador continúa ausente ignorándose su paradero desde hace veinticuatro años en que se embarcó para la isla de Cuba, no obstante las gestiones que su familia ha practicado para descubrirlo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á los efectos de la revisión de la excepción alegada, se hace público por el presente, consignándose como datos para la identificación de la persona del ausente los que son, á saber:

Al ausentarse hace veinticuatro años tenía diecisiete de edad, era de estatura regular, pelo rizado, lampiño, ojos azules, color blanco, de ocupación jornalero, no sabía leer ni escribir.

Las Palmas, 24 de Marzo de 1917.—  
Cristóbal Bravo de Laguna. M—4687

D. Bernardino Valle Gracia, Alcalde-Presidente accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y reemplazo del año de la fecha, número 69, Antonio Medina Nuez, ha alegado asistirle la excepción comprendida en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, como hijo que sostiene á su padre pobre é impedido para el trabajo, exponiendo que desde hace más de diez años se encuentra ausente ignorándose su paradero, otro hermano llamado José Medina Nuez.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano José Medina Nuez se ausentó hace unos once años para la isla de Cuba, y que por la familia se han practicado, aunque sin resultado, las posibles diligencias en averiguación de su paradero, ignorado desde entonces, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado José Medina Nuez en las condiciones que la ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente, se consignan los siguientes:

Era de color blanco, ojos pardos, cabello rubio, nariz regular y carecia de señas particulares.

Lo que se hace público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 23 de Junio de 1917.—Bernardino Valle. M—4688

D. Bernardino Valle Gracia, Alcalde-Presidente accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y reemplazo del año de la fecha, número 348, Antonio Benítez Pérez, ha alegado asistirle la excepción comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como hijo único de madre viuda y pobre, á la que sostiene con el producto de su trabajo personal, exponiendo que hace más de diez años se encuentra ausente ignorándose su paradero, otro hermano llamado José Benítez Pérez.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano José Benítez Pérez se ausentó hace unos dieciséis años para Chile, y que por la familia se han practicado, aunque sin resultado, las posibles diligencias en averiguación de su paradero, ignorado desde entonces, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado José Benítez Pérez en las condiciones que la ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente, se consignan los siguientes:

Era de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, lampiño y sin ninguna seña particular.

Lo que se hace público en este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 23 de Junio de 1917.—Bernardino Valle. M—4689

**Alcaldía Constitucional de Villameá de Ramiranes.**

Habiendo solicitado expediente de revisión de excepción Cándida Blanco Montero, viuda y vecina de Casalderguico, de este municipio, en favor de su hijo José

Rivera Blanco, número 6 del Reemplazo de 1916, y necesitando acreditar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de Vicente Feijóo Blanco, hermano de vínculo sencillo del expresado José Rivera, se cita á todos cuantos tengan ó puedan tener conocimiento lo manifiesten á esta Alcaldía para practicar las correspondientes diligencias.

Villameá de Ramiranes, 30 de Julio de 1917.—El Alcalde, Perfecto González. M—4474

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Alcaldía Constitucional de Sevilla.**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 del mes que rige, se sirvió acordar la provisión, mediante concurso de méritos, y conforme al Reglamento del Cuerpo Benéfico Sanitario Municipal, de dos plazas de Practicantes titulares supernumerarios, dotadas con el haber anual de 1.000 pesetas, que resultan vacantes.

Los aspirantes á las mismas, presentarán en el Registro general de la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, las instancias correspondientes acompañadas del respectivo título profesional, y de los documentos justificativos de méritos que consideren oportunos.

Sevilla, 22 de Agosto de 1917.

X—1782

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 24 del mes que rige, se sirvió acordar la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Veterinario titular dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, que resulta vacante.

Los aspirantes á la misma, presentarán en el Registro general de la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, las instancias correspondientes acompañadas del respectivo título profesional, y de los documentos justificativos de méritos que consideren oportunos.

Sevilla, 30 de Agosto de 1917.

X—1783

**Compañía del Ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Pedernales.**

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á Junta general ordinaria, que tendrá lugar á las cuatro de la tarde del día 24 del corriente mes, en sus oficinas, sitas en la estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia se precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al de la celebración de la Junta, por lo menos cinco Acciones de la Compañía, recogiendo, en cambio, cédulas nominales de entrada.

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan en las oficinas citadas, de tres á cinco de la tarde para su examen por los señores Accionistas.

Guernica, 1.º de Septiembre de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan de T. de Gandarias.

X—1780